

Herramienta Pedagógica para la Enseñanza de Derechos Humanos en Contextos de Educación
Informal en el Municipio de Mogotes, Santander

Rafael Arturo Martínez Mejía

Presentado como requisito para optar al título de Magíster en Derechos Humanos

Director:

Javier Alejandro Acevedo Guerrero

Magíster en Derecho

Universidad Industrial de Santander

Facultad de Ciencias Humanas

Escuela de Derecho y Ciencia Política

Maestría en Derechos Humanos

Bucaramanga

2022

Agradecimientos

Cuando estaba chiquito, primero quería ser torero porque me gustaba la fiesta brava, el traje de luces del lidiador, la bravura de los toros y las tardes de sangre, sol y arena que se vivían allá en las ferias y fiestas de mi natal Charalá; pero un día entendí el dolor y el maltrato de tan indefensos animales y se me pasaron las ganas. También le dije a mi Taita, que cuando estuviera grande quería ser guerrillero para defender a los más pobres de las injusticias de los gobiernos; recuerdo mucho su simple pero afortunada respuesta: ¿Para eso es que lo estoy educando?

Después descubrí mi vocación sacerdotal, y ciertamente estuve en el seminario unos cuantos años de mi vida preparándome según la espiritualidad Eudista para ser un santo, sabio y humilde sacerdote. No me ordené, pero encontré allí mi verdadera vocación: el servicio. Finalmente me hice abogado, me incliné desde el principio por el estudio y conocimiento de la Constitución; y allí, entre líneas descubrí el que sería mi proyecto de vida: ¡la promoción y la defensa de los derechos humanos!

Mi píldora de vigor que recito cada día dice así: “Soy feliz, porque moriré, sabiendo que viví para lo que nací”; y nací para servir, y quiero vivir y servir haciendo lo que me gusta: hacer pedagogía de los derechos humanos pues con esta gran labor podré cumplir con el doble propósito de mi proyecto de vida.

Gracias a la vida por todas, todos y todes las personas con quienes recorrí los caminos que me condujeron para llegar hasta aquí, hasta este convencimiento.

Gracias.

Contenido

	Pág.
Introducción	9
1. Enfoques Pedagógicos y Educación Informal	17
1.1 Enfoques pedagógicos y derechos humanos.....	18
1.2 Derechos humanos y educación informal	27
1.3 Propuesta pedagógicos en derechos humanos para educación informal con población campesina.....	33
2. Antecedentes jurídicos de la pedagogía de los derechos humanos.....	41
2.1. Pedagogía y Derechos Humanos en el DIDH.....	43
2.2. Pedagogía y derechos humanos en la legislación colombiana.....	49
2.3 Finalidad normativa de la pedagogía de los Derechos Humanos en Colombia.....	57
3. Herramientas de difusión de los derechos humanos en municipios de sexta categoría en Colombia.....	63
3.1 Caracterización del municipio de Mogotes, Santander.....	64
3.2 Herramientas de difusión de tipo institucional para municipios de sexta categoría en Colombia.....	70
3.2.1 Función de protección y promoción de los DDHH del Ministerio Público.....	72
3.2.2 Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior	76
3.2.3 Autoridades Administrativas	77
3.2.4 Mecanismos de tipo democrático.....	79
3.3 Herramientas de difusión de tipo independiente.....	81
3.3.1 La radio como herramienta de difusión para sectores campesinos en Colombia.	81

HERRAMIENTA PEDAGÓGICA-ENSEÑANZA DERECHOS HUMANOS	4
3.3.2 Incidencia de la televisión colombiana en el proceso educativo.	84
3.4 Experiencias de difusión de Derechos Humanos en procesos campesinos	86
3.5 Plan estratégico de difusión de los derechos humanos para población campesina en el municipio de Mogotes, Santander.....	90
4. Conclusión	93
Referencias.....	109

Lista de Tablas

	Pág.
Tabla 1. <i>Pedagogía en derechos humanos para población campesina</i>	39
Tabla 2. <i>Finalidad normativa de la pedagogía en derechos humanos en Colombia</i>	60
Tabla 3. <i>Privación por hogar según variable, municipio de Mogotes 2018</i>	69
Tabla 4. <i>Contenido temático estrategia de difusión de los derechos humanos “Mi derecho campesino”</i>	104

Lista de Figuras

	Pág.
Figura 1. <i>Pobreza multidimensional en Mogotes, Santander, año 2018.</i>	67
Figura 2. <i>Escuelas de formación como herramienta pedagógica en contextos rurales.</i>	99
Figura 3. <i>Pedagogía en derechos humanos y herramientas de difusión.</i>	102

Resumen

Título: Herramienta pedagógica para la enseñanza de derechos humanos en contextos de educación informal en el municipio de Mogotes, Santander*

Autor: Rafael Arturo Martínez Mejía**

Palabras Claves: Educación informal, radiodifusión, pedagogía en derechos humanos, derecho internacional de los derechos humanos.

Descripción

Bajo la premisa de que el grado de vulneración de nuestros derechos constitucionales y legales depende en gran medida del nivel de conocimiento o ignorancia que tengamos de éstos y de los mecanismos legales y constitucionales existentes para su reivindicación y defensa, el presente trabajo de investigación se estructura como una herramienta de difusión, promoción, defensa y reivindicación de los derechos humanos reconocidos a todos, todas y todes los ciudadanos colombianos, ora por la constitución, ora por la ley, ora por los instrumentos de derecho internacional de los derechos humanos debidamente acogidos, aprobados y ratificados por el Estado colombiano, en este trabajo de investigación se abordarán los fundamentos pedagógicos y las herramientas metodológicas para elaborar una propuesta educativa dirigida a población campesina presente en la jurisdicción municipal de Mogotes, del departamento de Santander, la cual tendrá como sustento el reconocimiento de derechos humanos y constitucionales, mediante una estrategia para su guarda, promoción y difusión, dirigida a alcanzar una ruta metodológica que permita su enseñanza y aprendizaje en municipios de sexta categoría, dirigido a la población campesina, a través de espacios de educación informal, buscando mejorar las dinámicas de seguridad y convivencia en las zonas rurales del país, y constituyéndose en un escenario ideal para la consolidación de valores democráticos como la justicia, la libertad, la vida y una paz estable y duradera construida sobre la sólida base de la justicia social.

* Trabajo de Grado

** Facultad de Ciencias Humanas. Escuela de Derecho y Ciencia Política. Maestría en Derechos Humanos. Javier Alejandro Acevedo Guerrero, Magíster en Derecho

Abstract

Title: Pedagogical tool for teaching human rights in informal education contexts in the municipality of Mogotes, Santander*

Author: Rafael Arturo Martínez Mejía**

Keywords: Informal education, broadcast, human rights pedagogy, international human rights law.

Description

Under the premise that the degree of violation of our constitutional and legal rights depends largely on the level of knowledge or ignorance that we have of them and the existing legal and constitutional mechanisms for their claim and defense, this research work is structured as a tool for disseminating, promoting, defending and vindicating the human rights recognized for all, all Colombian citizens, pray for the constitution, pray for the law, pray for the international law instruments of human rights duly accepted, approved and ratified by the Colombian State; In this research work, the pedagogical foundations and methodological tools will be addressed to develop an educational proposal aimed at the rural population present in the municipal jurisdiction of Mogotes, in the department of Santander, which will be based on the recognition of human and constitutional rights, through a strategy for its custody, promotion and dissemination, aimed at achieving a methodological route that allows its teaching and learning in sixth category municipalities, aimed at the rural population, through informal education spaces, seeking to improve the dynamics of security and coexistence in rural areas of the country, and becoming an ideal setting for the consolidation of democratic values such as justice, freedom, life and a stable and lasting peace built on the solid foundation of social justice.

* Degree work

** Faculty of Human Sciences. School of Law and Political Science. Master in Human Rights. Javier Alejandro Acevedo Guerrero, Master of Laws

Introducción

La enseñanza y difusión de los derechos humanos ha sido una necesidad inconmensurable desde su creación. Estos tienen su origen remoto en el *ius cogens* del derecho romano, donde la categorización de la sociedad y su incapacidad de ascenso social, se materializaban en el reconocimiento de derechos para ciudadanos romanos, y su diferenciación frente a los habitantes de provincias ocupadas por medio de la guerra, quienes eran no-ciudadanos.

Ya en la modernidad, la necesidad de regular la guerra da origen al Derecho Internacional Humanitario, DIH, que tiene su como antecedente la expedición de los Protocolos de Ginebra a partir de 1925, el primero de estos que buscaba prohibir el uso de armas químicas (Comité Internacional de la Cruz Roja, 2010) debido a su uso masivo en la Primera Guerra Mundial por medio de gases venenosos, y representa el primer paso hacia una “humanización de la guerra” o reglamentación de los conflictos armados a nivel internacional.

El juicio de Nuremberg (1945 – 1946) y los juicios de Tokio (1948), permitieron conocer gran cantidad de crímenes contra la humanidad propiciando la reflexión en torno a los derechos humanos como derechos universales, los cuales a partir de su positivización desde su promulgación, tenderían a que estos tipos de crímenes no volviesen a ocurrir, materializándose en la Declaración Universal de los Derechos Humanos expedida por la Organización de Naciones Unidas en 1948, el punto de partida del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, DIDH.

Es así como desde la dinámica internacional a partir de los documentos antes mencionados, se han expedido gran cantidad de normas sobre derechos humanos entre las que se distinguen reglas del DIH, y reconocimientos del DIDH, estos últimos de especial importancia para el presente proyecto de investigación y sobre los que se limitará, por ser el catálogo de derechos que

serían objeto de difusión dentro del marco del Estado Social de Derecho de la República de Colombia. Sin embargo, tanto en la aldea global como en la visión local, la guerra, la trasgresión del DIH y la vulneración del DIDH no se detienen.

Es por esto que el problema no radica en la existencia o no de normas sobre derechos humanos, pues estas han sido acogidas grandemente en el seno de organismos multilaterales como la Organización de Naciones Unidas, ONU, la Organización de Estados Americanos, OEA, o la Unión Europea, UE, y en el ámbito nacional en la Constitución Política de la República de Colombia (1991). El problema tampoco radica en la teorización, fundamentación y contenido de estos, pues desde los diferentes tribunales internacionales y nacionales se ha buscado garantizar la dignidad humana, la propiedad, la libertad, entre otros tantos derechos reconocidos en occidente a los “ciudadanos del mundo”, mediante interpretaciones sistémicas y garantistas. El problema medular que se encuentra, es la inexistencia de herramientas pedagógicas para la formación en derechos humanos en contextos de educación informal, en un mundo donde la desigualdad social cada vez se acentúa más¹ y el acceso a la educación formal se complejiza, convirtiéndose la educación formal de alta calidad, es un privilegio más que un derecho.

Un ejemplo de esta problemática a nivel mundial, lo encontramos en un trabajo de investigación adelantado en España por Ribotta. S. (Ribotta, 2006), quien afirma que:

En el propio rotulo de las jornadas, ‘Educación en derechos humanos. La asignatura pendiente’, ya aparece un claro diagnóstico de la situación en la que se encuentra la dimensión educativa. Dentro de las conclusiones a las que llega dicho estudio, se

¹ “La pobreza monetaria en Colombia subió en 42,5 % el año pasado [2020], un aumento de 6,8 puntos porcentuales con respecto al 35,7 % de 2019, impulsada por la pandemia de la covid-19, informaron este jueves fuentes oficiales. (...) La pobreza en las cabeceras municipales fue del 42,4 % el año pasado, un aumento de 9,9 puntos porcentuales con respecto al 2019 cuando se ubicó en 32,3 %. En cuanto a los centros poblados y rurales dispersos la pobreza monetaria, la cifra se redujo en 4,6 puntos al pasar de 47,5 % en 2019 a 42,9 % en 2020” (Agencia EFE, 2021. Parr.1 y 5).

encuentran: a) El escaso interés del gobierno español y las comunidades autónomas para promover la educación en derechos humanos, asunto que se puede concretar en la no creación de ninguno de los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para la educación en derechos humanos; b) Los estudiantes de magisterio y pedagogía desconocen mayoritariamente los principales textos relacionados con los derechos humanos; c) Más de la mitad del profesorado de magisterio y pedagogía desconoce el contenido de las normas y guías para la acción en derechos humanos, al mismo tiempo que reconocen la escasa preparación del alumnado de dichas titulaciones en esta temática al acabar sus estudios, y por último, d) en las 40 universidades analizadas no han encontrado ninguna asignatura específica de educación en derechos humanos (p. 77).

Si bien la problemática en Colombia no parece ser tan desalentadora en educación superior formal como en el país europeo -ejemplo de ello es la maestría para la cual se realiza esta investigación, a pesar de que la asignatura de pedagogía en derechos humanos es de contexto- el panorama no es nada alentador frente a espacios de educación informal o poblaciones en condición de vulnerabilidad por su condición socio económica, al tener presente que, en un país como Colombia para el año 2020, 21,2 millones de personas vivían en la pobreza, y 7,47 millones de personas vivían en la pobreza extrema (La República, 2021).

Sin embargo, no se trata de falencias en los planes de educación y formación en y sobre derechos humanos en ambientes escolares o no, se trata de que simplemente éstos no existen en tanto que los esfuerzos educativos están dirigidos a conocimientos más tradicionales, de tal suerte que quienes tienen acceso a las aulas desde la educación formal, reciben conocimientos generales sobre derechos humanos en asignaturas como ciencias sociales y competencias ciudadanas, así como por medio de la recién creada cátedra de paz. Por su parte quienes no tienen acceso a la

educación formal, no terminaron sus estudios de secundaria, son bachilleres, pero no continuaron con estudios superiores, o simplemente porque el conocimiento de los derechos humanos no ha sido accesible a ellos, terminan siendo destinatarios residuales de dicha información.

Esta situación se acentúa en los lugares más remotos y periféricos del país, los municipios de sexta categoría, por ser los que generalmente cuentan con menos recurso humano, menos presupuesto, mayor complejidad de acceso vial, y en general, menos presencia institucional. Así mismo es de especial interés la población mayor de edad en espacios rurales donde el discurso de los derechos humanos no ha llegado o simplemente no es del interés de los habitantes y su cotidianidad.

Ahora, se toma como unidad de análisis la entidad territorial municipal de Mogotes, Santander, por ser de sexta categoría, con gran cantidad de habitantes dispersos en su zona rural, en la que se hace necesario fortalecer la enseñanza de derechos humanos para la vida cotidiana con el objetivo de mejorar la seguridad y convivencia ciudadana en zonas donde el acompañamiento institucional se complejiza y es escaso, y garantizando el ejercicio de los derechos fundamentales de esta población.

La necesidad de promoción y difusión de los derechos humanos con población campesina, se hizo evidente en mi experiencia personal desde que llegué al cargo como personero en el municipio de Mogotes, Santander (2019 – 2022), cuando inicié una serie de recorridos por las diferentes veredas de su jurisdicción, y en los primeros encuentros con las comunidades se preguntaba a los participantes sobre los derechos humanos, advirtiéndose que sus respuestas siempre estaban elaboradas a partir de valores cristianos como respeto al prójimo, la caridad, la reconciliación, el perdón, pero sin ninguna referencia al contenido fundamental de los derechos constitucionales, y menos de los derechos humanos.

Cómo anécdota de lo anterior, recuerdo con especial asombro una vez que íbamos viajando por la zona rural del municipio de Mogotes y observamos a varios campesinos cogiendo y amontonando arena a la orilla de la carretera, arena que por escorrentía de las aguas lluvias caían de la peña y se depositaban en las cunetas de las vías terciarias del municipio, con el objetivo de reunir para mínimo “un viaje” y venderlo en el comercio de materiales de arrastre. Recuerdo muy bien qué cuando las personas que trabajaban en esta labor observaron mi presencia, huyeron dejando abandonadas sus herramientas de trabajo y escondiéndose como si fueran criminales. Ya reunidos pregunté a los asistentes por el motivo de dicha actitud, y me contestaron así: “es que usted es autoridad y a ellos le da miedo que los encarcelé, además de decomisarle la arena y multarlos porque eso está prohibido”.

Esto me permitió ratificar la idea que tenía sobre el desconocimiento de derechos en la población rural del municipio de Mogotes, quienes no concebían su derecho fundamental al trabajo, así como de las normas que permiten dicha actividad con el cumplimiento de algunos requisitos dirigidos a formalizar dicha labor realizada artesanalmente. Por ello llevé esta necesidad ante el alcalde municipal, y la Agencia Nacional de Minería, y conjuntamente después de capacitar e informar a estos campesinos logramos formalizar aproximadamente a ciento cincuenta (150) mineros artesanales, quienes hoy día siguen desarrollando dicha actividad con dignidad y sin ser perseguidos.

Es así como, ante el panorama internacional, nacional y local, surge la hipótesis a proponer, que refiere a la inexistencia de programas enfocados a población sin acceso a educación formal (educación informal) -como campesinos o habitantes rurales- cuyo propósito sea la formación en DIDH, o lo que se conoce de manera genérica como derechos humanos.

Por ello como problema de investigación se plantea: ¿Qué herramienta pedagógica podría implementarse para la enseñanza de los derechos humanos en contextos de educación informal en el municipio de Mogotes, Santander? Para avanzar en su respuesta, se propone como objetivo general de investigación, diseñar una estrategia de enseñanza de los derechos humanos en contextos de educación informal para zona rural del municipio de Mogotes, Santander.

El enfoque investigativo es de tipo teórico – cualitativo, pues a partir del uso de fuentes primarias como leyes y documentos internacionales, así como fuentes secundarias y trabajos de investigación, se caracterizó los derechos humanos, los modelos pedagógicos, y la forma de difusión de los derechos humanos en el municipio de Mogotes, Santander, los cuales vinculé con mi experiencia personal como personero municipal en la vigencia del 01 de marzo de 2016 hasta el 29 de febrero de 2020. De ello surgió una herramienta teórica de difusión de los derechos humanos donde se focalizó a población sin acceso a educación formal en zona rural, que permita intervenir la categoría administrativa de municipio de sexta categoría abordando los derechos humanos frente a población campesina, proponiendo espacios de crecimiento y fortalecimiento del tejido social.

Con base en lo anterior se realizó la sistematización de información según su propuesta político - filosófica, su componente de análisis de tipo pedagógico, normativo y de difusión de los derechos humanos, que permitió crear una herramienta de difusión para escenarios rurales, de fácil acceso, que se encuentra conformada por diversos actores sociales, administrativos y democráticos, destacándose el papel de la Personería Municipal, la radio municipal, y las Juntas de Acción Comunal.

Para lograr alcanzar lo planteado, se abordará en el primer capítulo I) la caracterización de los modelos pedagógicos para su aplicación en educación informal con énfasis en derechos

humanos, el cual se desarrolló desde un enfoque filosófico a partir de Silva, A., quien propone un análisis desde la otra edad donde:

El respeto a la vida y la realización de las posibilidades del ser humano mediante el logro de una vida digna, implica una intersubjetividad (conciencia del otro) que hace necesario el reconocimiento de los otros sujetos como polos ejemplares de la libertad de cada ser humano. (Silva & Kant, 2003, pág. 47)

En el segundo capítulo se realizó II) un análisis de la aplicación del DIDH y el marco jurídico interno a partir de la educación informal, desde un enfoque sistémico y jurídico, que permitió identificar el proceso de adaptación de la pedagogía de los derechos humanos a la sociedad mundial y nacional, así como cuál ha sido su direccionamiento en términos de política pública. Para el tercer capítulo se III) abordaron las estrategias de difusión de derechos humanos para municipios de sexta categoría en Colombia, incluyéndose un apartado final de experiencias de difusión de los derechos humanos en procesos campesinos, desde donde se construyó una parte importante de la estrategia de enseñanza de los derechos humanos con habitantes de zona rural del municipio de Mogotes, Santander, asunto que se desarrolla en el capítulo final.

Un elemento importante de la estrategia de enseñanza de derechos humanos que se presenta, es su:

Compromiso con la formación para la convivencia ya que mediar el sentimiento de pertenencia a una cultura exige desarrollar en los estudiantes el sentido de pertenencia a un grupo y su compromiso con su cultura, valores, costumbres, principios, lo que implica el conocimiento y la vivencia de reglas y normas sociales, el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes (Corredor, Pérez, & Arbeláez, 2009, pág. 31).

La presente estrategia de enseñanza y difusión de los derechos humanos en contextos de educación informal busca mayor apropiación de tan importante reconocimiento humano, que lleve a materializar todo ese acumulado de derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política que son acordes a lo enmarcado dentro del DIDH, aportando a la consecución de uno que ha sido sumamente esquivo en nuestra realidad nacional y que no es otro que el derecho a la paz, sin que necesariamente la ausencia de este último, se vea directamente relacionado con el conflicto armado.

Por ello, la idea de buscar estrategias para mediar en la enseñanza de los derechos humanos con población en difícil condición de acceso a procesos educativos, busca beneficiar a habitantes de zona rural de municipios de sexta categoría de Colombia, mediante un estudio de caso en Mogotes, Santander, esperando que lo aquí desarrollado sea una guía para la difusión del DIDH, teniendo como horizonte los principios generales del Estado colombiano, así como destacando las conocidas deficiencias y necesidades en personal humano y recursos técnicos de los municipios de menor categoría del país.

1. Enfoques Pedagógicos y Educación Informal

El escenario humano se desenvuelve en un espacio cultural, tomando la definición de cultura de Tylor, como “ese todo complejo que comprende el conocimiento, las creencias, el arte, la moral, la ley, la costumbre y otras facultades y hábitos adquiridos por el hombre en cuanto miembro de la sociedad” (HARRIS, 2001, pág. 4). Esta definición que expresaría el punto de vista del evolucionismo se ha sintetizado en la afirmación de que la cultura comprende toda clase de comportamiento aprendido, donde, en la práctica, por consiguiente, el rasgo distintivo del estudio de la cultura sería el ocuparse de las costumbres y los "modos de vida", los cuales se pueden conocer por medio de la "cultura material" o los vestigios dejados por los humanos del pasado y que permiten reconocer la tecnología por ellos desarrollada.

Dentro del escenario cultural las relaciones humanas representan una de las tantas aristas de complejidad que socialmente se han construido para poder desarrollar la importante capacidad de colectividad o comunitarismo; ese relacionamiento en la sociedad moderna ha estado mediado bajo la búsqueda o logro de la felicidad, prosperidad y bienestar general y/o personal, objetivos difícilmente alcanzable de forma generalizada, lo que ha implicado que como sociedad se ha enseñado a “desear mal”, pues en:

Lugar de desear una relación humana inquietante, compleja y perdible, que estimule nuestra capacidad de luchar y nos obligue a cambiar, deseamos un idilio sin sombras y sin peligros, un nido de amor y, por lo tanto, en última instancia un retorno al huevo (Zuleta, 2005, pág. 13).

La cultura como mediadora de las relaciones humanas es la que impone su modelo de vida desde la filosofía, que se vincula con procesos pedagógicos de enseñanza que hacen de la sociedad

un espacio de permanente retroalimentación. Así mismo, la informalidad presenta un serio problema dentro de la inclusión de población en procesos sociales y la retroalimentación institucional en esos sectores, por ello son espacios que buscan cubrir aquella población de acceso deficientes a la oferta institucional educativa, convirtiéndose en un verdadero reto de intervención y vinculación a procesos socio-culturales de política pública.

Por ello en el presente capítulo se realizó una aproximación a algunos enfoques pedagógicos y filosóficos, siempre desde la óptica de la problematización de los derechos humanos, y como insumo teórico filosófico de la estrategia de enseñanza en derechos humanos que se pretende desarrollar.

1.1 Enfoques pedagógicos y derechos humanos

En cuanto al concepto de pedagogía, este proviene del griego παιδίον paidíon 'niño' y ἀγωγός agōgós 'guía, conductor', es decir, la ciencia que tiene como objeto de estudio la educación, con la intención de organizarla para cumplir con determinados fines establecidos a partir de lo que es deseable para una sociedad, es decir, el tipo de ciudadano que se quiere formar.

Generalmente los procesos pedagógicos se llevan a cabo bajo la dirección de la figura de autoridad: los sacerdotes, los padres, los educadores (profesores o maestros); ahora, los estudiantes también pueden educarse a sí mismos en un proceso llamado aprendizaje autodidacta, donde cualquier experiencia que tenga un efecto formativo en cómo se piensa, siente o actúa, puede considerarse educativo; Estanislao Zuleta lo ha denominado “trabajo del pensamiento”, el cual es diferente a la “adquisición de conocimiento o aprendizaje”. (Zuleta, 2005, pág. 23)

El “trabajo de pensamiento” como propuesta pedagógica impulsa un cambio dentro de las estructuras sociales y de interacción comunitaria, donde la fuerza e imaginación organizativa logren “promover transformaciones cualitativas de la sociedad en cuya búsqueda encuentren

relaciones nuevas” abandonando “sus ideas poco diferentes de simples fantasías privadas, para las cuales hay desde luego, la más absoluta e irrisoria libertad” (Zuleta, 2005, pág. 26), teniendo el proceso pedagógico una clara vocación combativa.

Por su parte Freire (2004) citado por Fragoso, Garcés, Roque, Requesens, Chávez, & Frada (2017), define la educación como “un acto de amor, por tanto, de valor. No puede temer el debate, el análisis de la realidad; no puede huir de la discusión creadora, bajo pena de ser falsa” (p. 517), es decir, un claro elemento de confrontación o de disparidad.

Esta educación se justifica y necesita para el diseño de una estrategia pedagógica de enseñanza y formación en derechos humanos para población adulta campesina, ejemplo de ello es la experiencia compartida por Paulo Freire en su obra “Pedagogía del Oprimido” (1968), en donde expone que:

No son pocos los campesinos que conocemos de nuestra experiencia educativa que, después de algunos momentos de discusión viva en torno de un tema que se les plantea como problema, se detiene de repente y dicen al educador: ‘Disculpe, nosotros deberíamos estar callados y usted, señor, hablando. Usted es el que sabe, nosotros los que no sabemos’ (Freire, 1968, pág. 44).

Donde se reconoce una situación de conflicto o choque desde el proceso educativo, que Ernani María Fiori precisa como que el hombre:

Para asumir responsablemente su misión de hombre, ha de aprender a decir su palabra, porque, en ella, se constituye a sí mismo y a la comunión humana en que él se constituye; instaura el mundo en el que él se humaniza, humanizándolo (Zuleta, 2005, pág. 9).

Y ese aprender a decir su palabra “coloca al alfabetizado en condiciones de poder replantearse críticamente las palabras de su mundo, para, en la oportunidad debida, saber y poder

decir su palabra” (p. 9), de donde se deriva la justificación y necesidad de una pedagogía de los derechos humanos.

Para I Kant (1983) citado por Silva, A (2003), “la educación es un elemento decisivo en la constitución del ser humano, pues sin ella no sería posible hablar de humanidad” (p. 95), siendo un proceso relacionado “con el deber ser de la acción humana” (p. 33) sustentado en el conocimiento moral como elemento insigne de la “razón pura”, que se manifiesta a partir de la “razón práctica” la cual establece el “para qué de la ciencia, lo que por este motivo debe tener correspondencia con la legislación moral” (p. 41), materializándose una “legitimidad normativa” que en las sociedades actuales debe estar enfocada “en los valores y principios democráticos” (p. 44) dentro de un marco institucional que garantice la libertad y la autonomía de los seres humanos para elaborar y realizar un proyecto de vida digna, de acuerdo a sus propios principios morales y contextos políticos, sociales y culturales (p. 49).

En cuanto a Escamilla (2009), propone que:

La pedagogía como ciencia humana, en articulación con los derechos humanos, se percibe como un espacio de mediación formativa donde a través de los procesos de educación y de aprendizaje los ciudadanos se concientizan de sus condiciones de existencia con base en sus valores que le son inherentes (p. 47).

La educación requiere de estrategias de aprendizaje, destacándose la definición aportada por Díaz, F & Hernández, G. (1998) citado por Vásquez (2010), quienes proponen que este es “un procedimiento (conjunto de pasos o habilidades) que un estudiante adquiere y emplea en forma intencional como instrumento flexible para aprender significativamente y solucionar problemas y demandas académicas” (p. 22), que en el presente caso, tienen una expectativa hacia la solución de problemas y demandas de la vida cotidiana.

Por otra parte, el “acto de enseñar” para Vásquez (2010), es en el que:

El maestro demuestra su 'saber', su 'saber hacer' y su 'ser', como un profesional que pretende la enseñanza eficaz y el aprendizaje significativo garantizado por el desarrollo de competencias generadoras de nuevos aprendizajes, de nuevos procesos metacognitivos y de autorregulación, de aprendizajes autónomos, todo como posibilidades para interactuar y actuar en la sociedad del conocimiento. Con base en lo anterior, es claro destacar que se trata de enseñar para la comprensión y no solamente para la memorización. Se pretende la ‘enseñanza activa’ que involucra tanto la conducta del maestro en el ejercicio de la docencia como la orientación filosófica de la enseñanza (p. 22).

Para continuar aproximándonos a los enfoques y/o modelos pedagógicos, no debemos olvidar, que la educación es un fenómeno social -reconocido como derecho de segunda generación o colectivo- y que los modelos pedagógicos se presentan como parte esencial de la práctica pedagógica; Montoya, & Pardo (2009) sostienen que los modelos pedagógicos dan cuenta de la interrelación entre el docente, el alumno y el conocimiento, sin dejar de lado el proceso que está presente en el acto educativo; a partir de dicho entendimiento, estos autores identifican tres modelos pedagógicos, centrados en la enseñanza, en el aprendizaje y en la formación.

- 1) Modelos centrados en la enseñanza: (...) el contenido de la enseñanza consiste en un conjunto de conocimientos y valores sociales acumulados por las generaciones adultas, que se transmiten a los alumnos como verdades acabadas; estos contenidos están disociados de la experiencia de los alumnos y de las realidades sociales (p. 317).
- 2) Modelos centrados en el aprendizaje: según este modelo la enseñanza tiene como finalidad propiciar el aprendizaje; Pérez Gómez (1988), sostiene que en este modelo la tarea del docente pasa de ser el protagonista a ser auxiliar del proceso de aprendizaje,

por su parte Elsa Gatti (2009) manifiesta que propiciar el aprendizaje conlleva suscitar o promover las condiciones adecuadas para que el aprendizaje se produzca. (p. 319).

- 3) Modelos centrados en la formación: según Montoya A & y Pardo R (2009) este tipo de modelo tiene una orientación hacia la des-sujetación, es decir, el énfasis de estos modelos no está puesto en el docente, tampoco en los alumnos, sí en la relación existente entre ambos (p. 321)

En cuanto a la vinculación de la enseñanza y la pedagogía con los derechos y su reconocimiento, Karl Marx citado por Silva, A; Aguirre, J; & Maldonado, J. (2009) propone que uno de los problemas principales dentro de la configuración de la sociedad moderna – capitalista es la idea de emancipación; esta se relaciona directamente con la supresión de la religión, abandonando las formas como se interactúa desde la creencia y haciendo tránsito a un plano de igualdad ciudadana (p. 42). Esta propuesta metodológica “considera lo material del hombre en cuanto hombre, no su pertenencia ideológica (en este caso teológica) a un ámbito específico de la superestructura social” (p. 43) y tiene como objetivo acabar los privilegios, pues la “emancipación política es entonces emancipación ciudadana, en cuanto todos son considerados iguales ante la ley -sin privilegios-” (p. 45), sin reivindicar *status* determinado frente al Estado, sino buscando abolirlos todos.

En igual sentido “los derechos humanos constituyen el fundamento de la sociedad política, [y] estos son limitados en la medida en que atenten contra la seguridad nacional, esto es, contra la seguridad del orden establecido de la sociedad burguesa” (p. 61), lo que restringe su posibilidad como herramienta de emancipación, al sumarse el derecho como un “medio de relación social de los individuos aislados” (Silva, A; Aguirre, J; & Maldonado, J. 2009, p. 62). Es decir, los sistemas

jurídicos conjugan la prohibición de atentar contra la seguridad del *statu quo*, y debilitan vínculos entre los asociados, lo que difícilmente permite su papel emancipatorio.

Ahora, esta visión crítica de los derechos y su incapacidad como propuesta liberadora, se contrapone a otras posturas que buscan vincular la pedagogía y los derechos humanos como elemento de homogenización a nivel global, más que como reconocimiento ciudadano, pues permite proyectar una propuesta educativa fundada en los valores del DIDH, como herramienta de apoyo frente a gobiernos que no garanticen los mismos. Con base en esto, Fernández, M (2017) propone unas técnicas pedagógicas para la educación en derechos humanos, y sostiene que:

Tenemos dos campos unidos por el mismo fundamento epistemológico abismal: conocimiento y derecho. Ambos campos son justamente los cimientos de la EDH [Educación En Derechos], y por tanto están atravesados por factores ético-políticos, que no logran encontrar mecanismos político-pedagógicos para transformar el saber insurgente en conocimiento válido ¿Qué necesitamos para romper con la matriz epistémica occidental y sus recomendaciones educativas? Necesitamos aplicar criterios ecológicos de validación a esas investigaciones insurgentes. Tenemos que estudiar lo que ocurre al interior de las acciones que se generan en las luchas sociales de las poblaciones históricamente oprimidas (mujeres, poblaciones originarias, migrantes, personas con discapacidad, etc.) porque de ahí resulta un entramado de acciones políticas en las que giran múltiples saberes (p. 205).

Sumado a lo anterior, Mestre Chust (2012) propone tres etapas de la educación en derechos humanos, las cuales son una etapa cognitiva, otra emocional y una última activa, las cuales define como:

- 1) Etapa Cognitiva. En esta etapa se presenta al alumno la información detallada sobre los Derechos Humanos (historia, valores, clasificación...) adaptados a su desarrollo, tanto

moral, como de aprendizaje. Por ello hay que tener presente que la información, o las actividades a realizar, deben estar elaboradas en función de la edad, y del proceso de maduración que el alumno haya asumido.

2) Etapa Emocional. Debemos hacer sentir al alumno emociones relacionadas con los Derechos Humanos y sus violaciones. Debemos ofrecer para ello testimonios, textos, películas, etc. que inviten a sentir emociones a través de la identificación con las víctimas. Debemos hacerles compartir la rabia, la frustración o la desesperación, para que puedan entender así qué sienten las víctimas de las violaciones de los Derechos Humanos.

3) Etapa Activa. Tras informar y emocionar, debemos aprovechar estos elementos para que los alumnos puedan canalizar sus deseos de actuar. Este es un elemento fundamental, ya que el objetivo de la Educación en Derechos Humanos no es que los alumnos conozcan la situación de los Derechos Humanos, ni que simplemente se identifiquen con las víctimas. Su auténtico objetivo es el de crear ciudadanos activos, demócratas, cívicos, responsables y cumplidores de los principios de los Derechos Humanos (p. 31, 32).

Gómez-Esteban, J.H. (2009) considera como necesarias en el proceso de educación en derechos humanos, al menos tres condiciones: a) Una postura dialógica entre las diversas subjetividades colectivas que reclaman sus propios derechos; b) una política de reconocimiento indisociable de una política de redistribución de las diversas formas de entender la dignidad, la igualdad y la libertad entre diferentes culturas; y, c) una actitud crítica frente a la tensión derechos - deberes como condición necesaria para justificar la juridicidad y justiciabilidad de una norma.

Enríquez, J. M. (2014) proponen una diferenciación o más bien una aclaración entre la educación de y en derechos humanos; estima forzoso saber diferenciar entre la educación de derechos humanos y la educación en derechos humanos, entendiéndose por la primera, la adquisición

sistemática y amplia, cuyo eje central sea el aprendizaje de los mismos. Por su parte, la segunda se entiende como el proceso de adquisición de determinadas capacidades y valores aprendidos a través de los conocimientos recibidos (de su mera enseñanza), donde a partir de dicha diferenciación, se empieza a hablar de una educación plena en los derechos humanos, que:

Supone que las personas no solo lleguen a comprender sus derechos y sus respectivas responsabilidades y dimensiones, sino que además puedan respetarlos y protegerlos activamente. Es decir, se pretende un cambio de actitud, lo que supone un intento de construcción de nuevos ciudadanos, activos (comprometidos) en favor de la paz (p. 271, 272).

Por su parte, Sánchez Á. R, (2007) propone que dentro de los procesos educativos en derechos humanos se incluya un programa metodológico y pedagógico que posea,

Una perspectiva teórica abierta y plural, partir de la reflexión sobre el sentido de la época, estableciéndose un diálogo oral y textual, para, socializar entre los participantes su ubicación, el lugar vivencial, sentimental y conceptual con el que miran la sociedad actual (...) La educación en derechos humanos es un ejercicio de democracia reflexiva y vivencial que ayuda a construir relaciones pedagógicas horizontales, solidarias y críticas. Es el reconocimiento a los participantes de que son portadores de saberes y nociones no solo especializados, sino populares y sociales, dimensionando las experiencias y los conocimientos sobre la época que vivimos (p. 16).

El autor al referirse a la educación en derechos humanos pone de manifiesto que está “en los ámbitos populares, institucionales y en las entidades educativas formales requiere ser pensada con una perspectiva crítica de manera permanente” (Sánchez Á. R, 2007. P. 15), en el entendido de que no basta únicamente con repetir y reproducir los textos que enuncian los derechos contenidos en instrumentos legales, constitucionales o supraconstitucionales, metodología hasta

ahora aplicada, sino que es necesario promover una acción crítica que les permita a los destinatarios del conocimiento evaluar la situación social frente a la materialización efectiva de los derechos humanos de tal forma que les proporcione herramientas para su defensa cuanto estos se encuentren vulnerados.

Por ello se entiende la educación como un derecho radical que puede darle sentido y creatividad a la vida, como derecho natural, social y cultural, y que permite superar la desigualdad social y la discriminación, que sustente la democracia en el Estado social de derecho, “educación para la democracia, los derechos humanos, la paz, la tolerancia. En una palabra, educación política” (Sánchez Á. R., 2007. P. 15, 16).

Los anteriores aportes metodológicos y pedagógicos referidos a derechos humanos deben tener presente lo planteado por López – Barajas, E. & Ruíz, M. (2009) que consiste en que:

La enseñanza de estos derechos del hombre se ha abordado desde una doble perspectiva: una negativa, que enfoca la propuesta de estos derechos como una defensa ante las injerencias de los más fuerte sobre los más débiles, la lucha contra la intolerancia, la injusticia, etc. Otra positiva, en cuanto que los Derechos Humanos se traducen en el fomento de la personalidad de cada ser humano, así como la conciencia de la necesaria interdependencia de todos los individuos para el logro de una cultura de paz, fruto de una auténtica convivencia (p. 3).

También se hace necesario introducir dentro de este marco pedagógico, los fines de la educación en derechos humanos propuestos por Amnistía Internacional (2022) que “sirve para prevenir los abusos contra los derechos humanos, combatir la discriminación, promover la igualdad y fomentar la participación de la gente en los procesos de toma de decisiones” (Párrafo 3) la cual “empodera especialmente a las víctimas de abuso de derechos humanos”, debiéndose

emplear “métodos de aprendizaje inclusivos, participativos y democráticos que fomenten la libertad de expresión y el análisis crítico, y que respeten los derechos tanto de quienes imparten la formación como de quienes la reciben” (Párrafo 7).

1.2 Derechos humanos y educación informal

El grado de vulneración de los derechos humanos depende en gran medida del nivel de ignorancia o conocimiento que las personas tengan de estos. Si es mayor su ignorancia, será superior su condición de vulnerabilidad. Por el contrario, si es mayor su conocimiento, de igual forma será su exigencia de respeto y la resistencia a su trasgresor.

En ese entendido el derecho a educarse es una condición *sine qua non* para conocer los derechos humanos, así como los mecanismos legalmente establecidos para ejercerlos y defenderlos, donde las instituciones educativas tienen como “objetivo esencial la emancipación por el conocimiento, porque su justificación social y política se halla íntimamente ligada a la comprensión científica de la realidad natural, social y personal” (A. Silva, P. 57). Ahora, frente a población sin acceso a instituciones educativas ¿cómo se garantiza ese derecho a educar?

Existe una amplia población sin oportunidades reales de acceso al sistema educativo - espacio donde se supone que los educandos son formados en derechos humanos- que no es ajena a la necesidad de instrucción sobre estos, requiriendo incluso mayor atención institucional y debiendo promoverse escenarios o espacios donde se genere la oportunidad de ser destinataria del conocimiento de los derechos humanos, como expresión de civilización y fraternidad, y único camino posible para alcanzar una convivencia pacífica, democrática y justa.

En igual sentido, se hace necesario caracterizar la idea o concepto de derechos humanos desde diversas posturas más allá de los documentos internacionales que los reconocen. Por ello, al aproximarnos al concepto de derechos humanos del Alto Comisionado de las Naciones Unidas

para los Derechos Humanos (2004), son definidos como aquellos derechos inherentes a todas las personas, sin distinción de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición, los cuales se encuentran interrelacionados, son interdependientes e indivisibles.

Esta idea de los derechos humanos universales ha tenido una gran acogida dentro de la positivización y reconocimiento constitucional como elemento vinculante dentro de los Estados modernos, los cuales se cohesionan a través de los tratados, el derecho internacional consuetudinario, los principios generales y otras fuentes del derecho internacional.

Dentro de esos derechos humanos universales encontramos el reconocimiento que hace el DIDH, que establece las obligaciones que tienen los gobiernos de tomar medidas en determinadas situaciones, o de abstenerse de actuar de determinada forma u otras, a fin de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de los individuos o grupos, los cuales ya se encuentra reconocidos y por tanto se genera la obligación institucional de su protección.

Para Silva A. (2003):

Otro argumento en pro de la universalidad de los derechos humanos que se relaciona directamente con el tema educativo que nos ocupa, puede relacionarse con la creación de las condiciones de su acatamiento, pues para que ellos sean realidad se hace necesaria una vasta labor de instrucción cívica a escala planetaria” (p. 71)

Afirmando que:

Así, esta fase de la educación -la educación para la prudencia y su consecuente injerencia en la realización del proyecto emancipatorio- es decisiva en la constitución de una sociedad cosmopolita, en donde el respeto por los derechos de los pueblos implique también el derecho de cada individuo a una vida digna (p. 139).

Puesto que:

Los seres humanos, no tienen otra alternativa, si quieren asegurar su supervivencia, que recurriendo a aquello que en el proceso evolutivo hizo posible su separación del resto de los animales, es decir, su racionalidad.

Y puesto que solamente el hombre a partir de su capacidad teórica, práctica, poética (productiva o técnica) y estética es capaz de generar y destruir sus propias condiciones de existencia, no tienen otra alternativa que el trabajo individual y colectivo en pro de la humanidad misma. Por lo tanto, las condiciones de posibilidad de su supervivencia como humano o no le son dadas al hombre por naturaleza, las debe crear. Para ello le ha sido dado por la naturaleza o por la divinidad, no importa, la capacidad de pensar y conocer, por lo que debe practicarlas; de lo contrario su vida se reduciría a la de un (sic) animal. De ahí que, en general, el hombre debe ejercitarse para vivir de manera correcta en el ámbito moral propio y en la convivencia con los demás, ya que solo de esta manera puede constituirse en un ser verdaderamente humano (Silva, A. 2003, p. 174).

Por otra parte, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2004), plantea que:

A grandes rasgos, los derechos humanos pueden definirse como los derechos inherentes a nuestra naturaleza, sin los que no podemos vivir como seres humanos. Los derechos humanos y las libertades fundamentales nos permiten desarrollarnos plenamente y hacer uso de nuestras cualidades humanas, nuestra inteligencia, nuestras actitudes y nuestra conciencia, así como satisfacer, entre otras nuestras necesidades espirituales. Los derechos humanos se basan en el deseo, cada vez más extendido en la humanidad de vivir una vida en la que se respeten y protejan la dignidad, valores inherentes a cada ser humano (p. 9).

Los derechos humanos han sido entendidos a partir del *ius naturalismo*, el cual Silva. A. (2003) caracteriza:

Por el hecho de afirmar: 1) que el origen de los derechos naturales no es el derecho positivo, sino el orden jurídico natural; 2) que tanto este último como los derechos naturales de él deducidos son expresión y participación de una naturaleza humana común y universal para todos los hombres y; 3) que los derechos humanos existen y los posee el sujeto independientemente de que sean reconocidos o no por el derecho positivo (p. 64).

El reconocimiento constitucional de los derechos humanos, y su acepción como un elemento natural, permite identificar un espacio de debate que Escamilla, S. (2009) sintetiza en que:

Los derechos humanos se perciben desde dos posturas: 1 el iusnaturalismo que concibe a esos derechos como valores inherentes a todo ciudadano por su particular condición humana; 2 el iuspositivismo que señala que los derechos humanos son una conquista histórica, que el Estado reconoce (p. 9).

A esta categorización podemos sumar la definición que aportada Ellacuría citado en Rosillo, M. (2009) quien señala que:

Los derechos humanos son una necesidad de la convivencia social y política, son una necesidad socio - biológica y político-biológica, sin la que se hace inviable la especie y el modo social y político, en que la especie humana debe desenvolverse (p. 138).

Añadiendo al ya problematizado origen de los derechos humanos desde el *ius positivismo* – *ius naturalismo*, una tercera categoría holística de relacionamiento entre elemento sociales y naturales que conforman el ecosistema.

Por su parte la Defensoría del Pueblo (2022) entiende los derechos humanos como “los atributos de dignidad que tienen todas las personas, colectividades y pueblos y que deben ser respetados y garantizados por el Estado” (p. 1), indicando diversidad de sujetos de derecho para ser protegidos, desde la individualidad hasta la colectividad, así como obligaciones a cargo del Estado y sus agentes para garantizarlos.

Tamayo, J. (2012) comparte las siguientes definiciones de derechos humanos, a saber:

- 1) Los derechos humanos son un conjunto de exigencias y pretensiones éticas que corresponden a todos los seres humanos.
- 2) Los derechos humanos son un conjunto de exigencias y pretensiones que corresponden a todos los seres humanos por el simple hecho de ser personas.
- 3) Los derechos humanos son un conjunto de exigencias y pretensiones éticas que favorecen la libertad y la igualdad de todos los seres humanos
- 4) Los derechos humanos son un conjunto de exigencias y pretensiones éticas que condicionan la validez de toda actuación jurídica (p. 15).

Luego de esta caracterización general de lo que se entiende por derechos humanos, se presenta el planteamiento de Silva, A. (2003) quien señala que “esos valores y exigencias morales y racionales giran en torno a la idea ilustrada de dignidad humana, idea básica y condición *sine qua non* para hablar de derechos humanos fundamentales” (p. 61, 62), que a su vez se caracterizan por ser inalienables, no discriminatorios, universales, interdependientes, indivisibles y progresivos (Consejo Nacional de Derechos Humanos, 2022).

Ahora bien, se llega a la necesidad de formular estrategias de aprendizaje en derechos humanos en ambientes de educación informal, entendida esta como “escenarios de aprendizaje de la vida cotidiana, donde a diferencia de la educación formal, aquí solo se recibe una constancia de

asistencia, ofreciéndose por centros comunitarios, instituciones privadas, medios de comunicación, organizaciones civiles o del Estado” (Congreso de la República de Colombia, Capítulo II, 1994 – B) entre otros.

Torre de la Torre y otros, (2000), proponen elegir:

Una estrategia adecuada y tendréis el camino para cambiar a las personas, a las instituciones y a la sociedad. Si se trata de resolver un problema, tal vez convenga distanciarse de él en algún momento; si se pretende informar, conviene organizar convenientemente los contenidos; si hay que desarrollar habilidades o competencias necesitamos recurrir a las prácticas; si se busca cambiar actitudes, la vía más pertinente es la de crear situaciones de comunicación informal. Cualquier profesor sabe, por propia experiencia, que la excesiva teoría aburre, la práctica cansa, el ejemplo atrae, el diálogo anima (p. 108).

Por ello se distingue la educación no formal y educación informal, caracterizándose la primera por:

Estar organizada y planificada, impartándose en centros específicos o con el formato de cursos *online*. Por el contrario, la educación informal sería un proceso no sistematizado, que dura toda la vida, en el que las personas adquieren y acumulan conocimientos, capacidades y actitudes de las experiencias diarias y del contacto con su medio (Universidad Internacional de Valencia, 2015).

Esta última la propuesta educativa seleccionada para esta investigación, porque permite introducir los derechos humanos en la vida cotidiana de los ciudadanos ubicados en las periferias y zonas rurales del municipio de Mogotes, Santander.

1.3 Propuesta pedagógicos en derechos humanos para educación informal con población campesina

De toda esta propuesta pedagógica en derechos humanos y educación informal esbozada, se encuentra que el mayor desarrollo de estos contenidos está en la promulgación y reconocimiento de derechos humanos en instrumentos internacionales del DIDH, conformado por los diferentes convenios internacionales, constituciones y leyes de los Estados parte de la ONU, los cuales son prueba fehaciente del trabajo de los distintos sistemas jurídicos orientados a tal propósito, desde lo global a lo regional y lo local, y con un claro afán de garantizar unas condiciones de vida digna, en libertad, democracia y protección de la propiedad privada, por ello, de allí debe partir la agenda a difundir.

Con base en lo anterior, Pérez Serrano, G. (2005) propone que:

La mejor garantía del respeto a los Derechos Humanos es, sin duda, la implantación de una cultura y educación para esos derechos. Como señala Medina (2000, p. 40), los derechos, por muy consagrados que estén en las Constituciones, tan sólo se respetan cuando son conocidos y ejercitados, y, para ello, se requiere que, previamente, se haya proporcionado la correspondiente formación (p. 32).

Debiendo crearse las condiciones de acatamiento de estos, indicando Silva A. (2003) que ello:

No sería posible mientras se conciben los derechos humanos de manera relativista, es decir, negando su universalidad, ya que en este caso una labor educación implicaría un acto de imposición de normas externas a la dinámica cultural y social de cada sociedad (p.71).

Proponiendo asumir los derechos humanos y difundirlos, como un imperativo categórico de carácter universal, interdependiente e inalienable al ser humano; a ello se le suma su interrelacionamiento, progresividad, y no discriminación.

Esta construcción acultural de los derechos humanos propone una actividad:

Pedagógica, [que] supone entonces, una praxis investigativa y crítica en la que no sólo se cuestionen las prácticas docentes (...), sino que, partiendo de principios de justicia, dignidad, igualdad y solidaridad, se problematicen las estructuras institucionales, políticas, económicas y culturales que impiden el desarrollo verdaderamente humano del hombre (Silva, A. 2003, p. 137).

Y aquí toma relevancia el estudio de la educación que se ha denominado como pedagogía, la cual cada vez abarca mayores escenarios de aprendizaje que permiten continuar con los procesos educativos más allá de la educación formal, colaborando en la formación integral de los ciudadanos desde una actividad pedagógica reflexiva, que apunta a procesos educativos que faciliten el aprendizaje, el desarrollo de habilidades, valores, creencias y hábitos ciudadanos, transmitidos a otras personas a través de la narración de cuentos, la discusión, la enseñanza, el ejemplo, la formación o la investigación; la educación no solo se produce a través de la palabra, pues además está presente en todas nuestras acciones, sentimientos y actitudes.

Prieto Castillo (1998) plantea una visión pedagógica a partir del contexto, donde:

Todo se capta desde el comienzo y las primeras impresiones en educación suelen ser a menudo definitivas. Nada de esto queda por fuera del discurso: palabras, gestos, posiciones corporales (...) Nada se logra en la violencia, y mucho menos en la violencia pedagógica.

No estamos juntos para cazarnos, para acecharnos, sino para lograr algo maravillosamente

humano; el interaprendizaje. [...] Nadie juzga a nadie. No hemos venido a entre juzgarnos sino a entre aprendernos (p. 57, 58).

Siendo el interaprendizaje una visión horizontal del proceso educativo, predilecta como proceso educativo con población campesina.

Como estrategia se pretende enlazar la vida cotidiana y los derechos humanos, no siendo “proporcional al tiempo de explicación, sino de implicación” (Torre de la Torre, S. & otros. 2000, p. 84) donde se alcance el aprendizaje colaborativo:

De una ciudadanía de manera individual y grupal, lo que supone entender los procesos de ciudadanía como un aprendizaje humano de carácter social, situado en un ambiente cultural y contruidos con base a una interacción entre el sujeto que aprende y su entorno (Castaño, Y. & Taborda, D., 2017, p. 45).

Por su parte, Guerrero, H., & Cepeda, M. (2016) proponen un:

Plan de estrategias pedagógicas (...) [enfocado a] promover el desarrollo de la formación en competencias para la promoción de la tolerancia, la comunicación asertiva, la solidaridad, el respeto, el trabajo en equipo, el desarrollo de habilidades de socialización y el fortalecimiento de las redes de apoyo psicosocial (p. 76), donde preocupe la legitimación del saber pedagógico desde “la convivencia y la diversidad”

Y por medio de “procesos de pensamiento reflexivo caracterizados nítidamente por el diálogo, la intersubjetividad, la participación democrática y la mediación de los conflictos” (p. 139).

Otra propuesta de enseñanza valiosa es la realizada por Bernardes, M., & García L. (2017) quienes la han denominado como “Teoría de la Restauración de la Atención”, ART, donde se “explicita el proceso por el cual los ambientes físicos propician la recuperación de la capacidad de

atención dirigida, la cual es fragilizada durante varias actividades cotidianas” (p. 98) construyendo un ambiente restaurador -natural- de fascinación, alejamiento, extensión, compatibilidad.

Ahora, para el caso colombiano, la enseñanza de los derechos humanos ha sido abordada mayormente desde una perspectiva negativa en cuanto a entender estos como mecanismos de defensa del oprimido frente al opresor, y casi nunca desde la perspectiva positiva que se propone, es decir, el entendimiento de los derechos humanos como instrumento de culturización para el fortalecimiento de la convivencia (López – Barajas, E. & Ruíz, M., 2009, p. 19).

Entre tanto las dos primeras exigencias (capacidad de pensamiento para aproximarse a la realidad de los derechos humanos y elaboración de una metodología para la educación en estos) están, o bien por fortalecerse o bien por elaborarse y aplicarse, pues, aunque a nivel normativo existen diversas fuentes (internas o externas) que promueven la enseñanza, ejercicio y protección de los derechos humanos, es desde allí de donde se parte para apostarle al encausamiento de las relaciones sociales en una cotidianidad compleja, donde se busque “una filosofía llena de incógnitas y preguntas abiertas, (...) [y no] poseer una doctrina global, capaz de dar cuenta de todo, revelada por espíritus que nunca han existido o por caudillos que desgraciadamente si han existido” (Zuleta, 2005, p. 13), la cual tenga su punto de partida en la pedagogía en derechos humanos, que aporte al fortalecimiento del tejido social comunitario de población sin acceso a educación formal, específicamente población campesina.

También encontramos el aprendizaje colaborativo o cooperativo, el cual Pérez, A; González, D; & Leyva, C. (2007) lo definen como “un conjunto de métodos para que los alumnos y alumnas aprendan, al trabajar juntos, organizados en grupos, en la solución de una tarea común y requiere de interacción promotora, interdependencia positiva, responsabilidad individual, habilidades de colaboración y proceso de grupo” (pp. 7, 8), que para el caso que nos ocupa estarán

enfocados a la convivencia, la cual se debe entender como “vivir en compañía de otros” (Guerrero, H. & Cepeda, M., 2016, p. 64)

El concepto de democracia aportado por Silva, A. (2003), es interesante como práctica pedagógica, enfocándose en “el reconocimiento del problema (...), conociéndolos, sabiendo que existen. Por el contrario, el hacer caso omiso de los mismos acaba siempre por agravarlos” (p. 45), buscando con ello:

Posibilitar la democracia las condiciones necesarias para la participación ciudadana y la oposición, crea las condiciones necesarias para desarrollar el conflicto (no para acabarlo o negarlo), de tal manera que brinde a todos las mismas opciones de lograr una vida digna y que las posibilidades del ser de las personas puedan ser realizadas (p. 48).

Entonces una propuesta pedagógica en derechos humanos para educación informal y con énfasis en campesina debe idearse y aplicarse a través de pautas de aculturación desde el deseo de un modo de vida digno y un ciudadano deseable, y a partir del autodidactismo como elemento que guía el trabajo de pensamiento con serios efectos formativos en el ciudadano, donde la educación se manifieste como un acto de amor y valor, y un elemento de confrontación frente a las condiciones de vida del habitante rural, el reconocimiento de derechos a partir de cartas políticas nacionales e internacionales, y la realidad social.

Por ello, el objetivo de la práctica pedagógica en derechos humanos para población campesina es lograr desarrollar en los campesinos habilidades comunicativas desde un deber ser de la acción humana, sustentado en el fortalecimiento de valores y principios democráticos como la libertad y la autonomía, donde la mediación formativa se circunscriba a las condiciones económicas y materiales del educando, y donde se asuma la solución de problemas de la vida cotidiana mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos y la justicia comunitaria.

La propuesta pedagógica debe estar mediada por un modelo pedagógico centrado en propiciar el aprendizaje para la emancipación y logro de la igualdad ciudadana desde la valoración interreligiosa y el DIDH, con énfasis en criterios ecológicos, el reconocimiento de luchas sociales, y robustecido en la etapa activa del proceso pedagógico, canalizándose los deseos de actuar en pro de la formación de ciudadanos participativos, democráticos, cívicos, responsables y comprometidos con el respeto y protección de los derechos humanos, ejerciendo una democracia reflexiva y vivencial, desde el pensamiento crítico y a partir de la formación en educación política.

Como complemento a lo anterior, la pedagogía en derechos humanos en contextos de educación informal se nutre de un componente negativo referido a la lucha contra la opresión y la desigualdad, y un elemento positivo referido al fomento de la personalidad y la autodeterminación, donde el derecho a educarse cumpla su papel en la difusión de los derechos humanos desde la promoción de la convivencia pacífica y democrática, creando condiciones para su acatamiento desde una educación para la prudencia y la dignidad humana.

A continuación, se observa la tabla número 1, en la que se presenta al lector los principales elementos de la pedagogía en derechos humanos para población campesina, donde se destacan elementos de tipo cultural, pedagógico, estrategias de aprendizaje, técnicas pedagógicas en derechos humanos, métodos y fines de esta, enmarcadas dentro de las etapas cognitiva, emocional y activa, desde un enfoque en procesos educativos no formales, y partiendo de la educación como derecho radical enfocado al reconocimiento de competencias de diversa índole, así como de derechos individuales y colectivos.

Tabla 1.

Pedagogía en derechos humanos para población campesina.

Educación como Derecho Radical			
	Etapas	Cognitiva – Emocional – Activa	Fines
	Categorías	Educación Informal	
Pedagógica en derechos humanos para población campesina.	Cultura	Desarrollo de hábitos sociales a partir de la filosofía retroalimentación, legitimidad administrativa, libertad, autonomía, dignidad humana, sociedad abierta y plural, prudencia, emancipación y resistencia al opresor.	Transformar la sociedad. Combatir la discriminación y prevenir abusos. Promover la igualdad y fomentar
	Pedagogía	Proceso educativo enfocado a humanizar, promover principios democráticos, conciencia social, autorregulación y pensamiento crítico.	participación. Fomentar la libertad de expresión y el análisis crítico.
	Estrategias	Estrategias enfocadas a crear ciudadanos autodidactas, desarrollando trabajo de pensamiento, discreción creadora, solucionando problemas y demandas de la vida cotidiana desde la enseñanza para comprensión a partir de un modelo concentrado en el aprendizaje.	Promover una sociedad cosmopolita

Educación como Derecho Radical			
Etapas	Cognitiva – Emocional – Activa		Fines
Categorías	Educación Informal		
Técnicas	Mediación de conflictos, inclusión de criterios ecológicos, promoción de una democracia reflexiva y vivencial, evaluación social, instrucción cívica y aprendizaje colaborativo.		El desarrollo del interaprendizaje para la vida cotidiana
Métodos	Pensamiento crítico y educación política desde un modelo inclusivo participativo y democráticos. Aprendizaje colaborativo.		El diálogo como solución de conflictos.
Desarrollo de competencias biológicas, políticas y sociales desde los derechos individuales y colectivos para la vida cotidiana, la práctica y la comunicación			

De lo anterior se desprende que el acto mismo de la educación en derechos humanos no puede desarrollarse tal cual se llevó a cabo el proceso de evangelización desarrollado por la Iglesia Católica en el territorio americano en los tiempos de la conquista y colonia española (1492 – 1830) en donde se impuso a los nativos el credo católico, apostólico y romano, mientras se arrasaba con creencias propias milenarias, costumbres, modos de concebir y sentir la naturaleza y la vida, ya que no se trata de imponer sino de compartir conocimientos universalmente aceptados desde unos estándares que apuntan a garantizar la dignidad humana con sustento en directrices normativas a las que nos aproximaremos a continuación.

2. Antecedentes jurídicos de la pedagogía de los derechos humanos

La construcción del sistema jurídico colombiano dentro del modelo europeo continental del derecho o *civil law*, hace que sus antecedentes se encuentren arraigados a la costumbre occidental a partir de la tradición jurídica romana, que definía el derecho como “lo debido en justicia”, de ahí que la virtud jurídica por excelencia fuese la prudencia, pues era la encargada de descubrir (“fija su mirada en las cosas y las relaciones”) qué era lo que se debía a cada quién.

Con posterioridad en la tradición medieval, se reconocía que todo derecho era objetivo, es decir, se refería a una relación con algo o alguien, por tanto, la libertad, más que considerarse un derecho, se veía como la capacidad que tenían los seres humanos de buscar la felicidad o bienaventuranza a través de las virtudes —hábitos operativos buenos— asumiéndose los preceptos del derecho natural; por ello la libertad se definía por las obligaciones.

No obstante, esto cambió en la modernidad, momento en el que se comenzó a pensar en la libertad como una “facultad irrestricta de hacer” que sólo tenía un límite negativo: no afectar las

demás libertades. “Si puedo hacerlo, entonces es mi derecho hacerlo” fue en resumidas cuentas el argumento utilizado por los autores de finales del siglo XVI, donde la libertad se convertiría en derecho propio de hacer, es decir, en derecho subjetivo. Éste no tenía que ver con objetos externos o relaciones históricas, era un derecho que poseían todos los hombres por el simple hecho de ser racionales.

También se encuentra que la razón se contempló como aquello que hacía digno al hombre, que lo elevaba por encima de las demás criaturas porque posibilitaba el libre arbitrio o albedrío, con lo dicho, no es de extrañar que las declaraciones de derechos de los siglos XVIII y XX producto de la revolución de independencia de las Trece Colonias de Norte América, la Revolución Francesa, la Independencia de Haití y las independencias de las repúblicas hispanoamericanas, consagraran como primer derecho humano la libertad y los derechos que se desprendían de ella, como son la igualdad, la propiedad y la vida, entre otros.

Estas declaraciones coinciden en incluir entre sus preceptos la necesidad e importancia de la educación de los ciudadanos en y sobre derechos humanos; donde se sostiene que “sólo la educación en los valores y principios que informan las libertades y las normas constitucionales pueden asegurar su vigencia” (López Zayas, E, 1999, p. 113), los cuales se desarrollan desde el civismo o competencias ciudadanas, en las que Pérez Luño (1996) indica que “la adhesión cívica a los derechos y al constitucionalismo no se produce de forma espontánea, requiere de una enseñanza y un aprendizaje, es decir, de una Paideia” (López Zayas, E, 1999, p. 113).

Luego de este breve recorrido histórico sobre reconocimiento de derechos en occidente y su importancia como elemento educativo, se procederá a identificar los componentes pedagógicos de los documentos del DIDH y la legislación nacional que sobre derechos humanos trata.

2.1. Pedagogía y Derechos Humanos en el DIDH

La idea de libertad subjetiva y de todas las prerrogativas y reconocimientos de derechos entendidos como naturales que se pueden derivar de ella, fueron recogidas en la Declaración de Independencia de los Estados Unidos de América (Asamblea del Pueblo de Virginia, 1776), en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano (Asamblea Nacional Francesa, 1789) expedida en plena Revolución Francesa, y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (Organización de Naciones Unidas, 1948) junto con los dos pactos internacionales o pactos de New York (1966), de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como de Derechos Civiles y Políticos que se expidieron en el seno de Naciones Unidas en la década de 1960.

De ello surge la educación en derechos humanos como una obligación positiva de los Estados “con base en las normas del derecho internacional de los derechos humanos (DIDH) y del derecho internacional humanitario (DIH), relativas a la promoción de los derechos humanos” donde estas obligaciones se derivan “en diversos niveles de obligatoriedad y responsabilidad, según se trate de los instrumentos jurídicos internacionales o de las decisiones, los informes, las recomendaciones y las observaciones de los órganos internacionales de derechos humanos” (Planedh. 2009. p. 15).

Siguiendo la línea argumentativa, en el ámbito internacional existe un amplio catálogo normativo que dentro de sus preceptos incluyen la enseñanza y educación en derechos humanos. Tal es el caso de la Declaración Universal de los Derechos Humanos documento adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 217 A (III), el 10 de diciembre de 1948 en París; la Declaración de los Derechos del Niño, aprobada el 20 de noviembre de 1959; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General de la ONU el 16 de diciembre de 1966; junto con

la Declaración y programa de acción de Viena aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993 y el programa mundial para la educación en derechos humanos.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos (Organización de Naciones Unidas, 1948) ocupa el primerísimo de los puestos, sin desconocer ordenamientos preexistentes que hayan considerado el reconocimiento de derechos en su *corpus iuris* o que buscaran regular pautas de relacionamiento y convivencia. Desde su preámbulo se hace referencia a la importancia del esfuerzo que deben hacer los Estados por enseñar y educar a las instituciones y a los individuos en temas de derechos humanos, para así promover y asegurar el respeto de derechos y libertades, sumando el artículo 26 que hace referencia al derecho a la educación, asignándole como objetivo el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; respecto a ello, Gómez (2007) expresa que diversas entidades de orden nacional e internacional reconocen ello a partir de:

Un amplio elenco de Declaraciones, Recomendaciones, Pactos, Directrices, Planes o Programas de Acción, etc., así como de prácticas y actividades a las que subyace una intencionalidad común en clave política: que la educación contribuya al entendimiento, la solidaridad y la tolerancia entre los individuos y entre los grupos étnicos, sociales, culturales y religiosos, fomentando conocimientos, valores, actitudes y aptitudes favorables al respeto a los derechos humanos y al compromiso activo con respecto a la defensa de tales derechos y a la construcción de una cultura de paz y democracia, así como al desarrollo sostenible (p. 314).

Por otra parte, la Convención sobre los Derechos del Niño (Organización de Naciones Unidas, 1959), en lo referente a la educación en derechos humanos expresa:

b) La educación del niño deberá estar encaminada a inculcar al niño el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas; c) Inculcar al niño el respeto de sus padres, de su propia identidad cultural, de su idioma y sus valores, de los valores nacionales del país en que vive, del país de que sea originario y de las civilizaciones distintas a la suya; d) preparar el niño para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad entre todos los pueblos, grupos étnicos, nacionales y religiosos y personas de origen indígena; y e) Inculcar al niño el respeto del medio ambiente natural (art. 29).

Además, hace referencia que el objetivo de educar a los niños, niñas y adolescentes, es el de inculcar el respeto por los derechos humanos, que va orientado “a desarrollar la personalidad y las capacidades del niño, a fin de prepararlo para una vida adulta activa” (Organización de Naciones Unidas, 1959, p. 22) desarrollando la capacidad de respetar los valores y principios de una sociedad.

Ahora, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), (Organización de Naciones Unidas, 1966), establece en su artículo 13 que los Estados parte reconocen el derecho de toda persona a la educación, conviniendo en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales.

También se destaca en el ámbito global, el Congreso Internacional sobre Educación en Derechos Humanos y en Democracia celebrado en Montreal en marzo de 1993, donde según lo informado por Rayo (1998):

Se proclamó que los valores democráticos son un requisito para el ejercicio efectivo de los derechos humanos. La Declaración surgida de este congreso establece: a) La necesidad de la enseñanza y de la educación en los valores democráticos como requisito para el ejercicio de los derechos humanos; b) Dicha educación es en sí un derecho fundamental y condición esencial para el pleno desarrollo de la justicia social, de la paz y del desarrollo; c) La educación en derechos humanos y en democracia es un instrumento valioso de protección de esos derechos y de prevención contra cualquier tipo de abusos; d) La finalidad de dicha educación debe alcanzarse a través de un proceso dinámico basado en la participación (p. 208, 209).

Hay que mencionar además, el plan de acción del programa mundial para la educación en derechos humanos divulgado el 10 de diciembre de 2004, empezando a regir a partir del 1 de enero de 2005, teniendo como “objeto fomentar la aplicación de programas de educación en derechos humanos en todos los sectores” (Naciones Unidas, 2004, p. 18) entendiéndose como educación en derechos humanos al “conjunto de actividades de capacitación y difusión de información orientadas a crear una cultura universal en la esfera de los Derechos Humanos mediante la transmisión de conocimientos, la enseñanza de técnicas y la formación de actitudes” (Candamil, P. G., Sánchez, A. C. & Silva, M. Y, 2014, p. 91).

En la Declaración y programa de acción de Viena aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos (1993), en su sección D, hace referencia al tema de estudio en los siguientes términos:

Educación en materia de derechos humanos 78. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos considera que la educación, la capacitación y la información pública en materia de derechos humanos son indispensables para establecer y promover relaciones estables y

armoniosas entre las comunidades y para fomentar la comprensión mutua, la tolerancia y la paz. 79. Los Estados deben tratar de eliminar el analfabetismo y deben orientar la educación hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos pide a todos los Estados e instituciones que incluyan los derechos humanos, el derecho humanitario, la democracia y el imperio de la ley como temas de los programas de estudio de todas las instituciones de enseñanza académica y no académica. 80. La educación en materia de derechos humanos debe abarcar la paz, la democracia, el desarrollo y la justicia social, tal como se dispone en los instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos, a fin de lograr la comprensión y sensibilización de todos acerca de los derechos humanos con objeto de afianzar la voluntad de lograr su aplicación a nivel universal. 81. Habida cuenta del Plan de Acción Mundial para la educación en pro de los derechos humanos y la democracia, adoptado en marzo de 1993 por el Congreso internacional sobre la educación en pro de los derechos humanos y la democracia de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, y otros instrumentos de derechos humanos, la Conferencia Mundial de Derechos Humanos recomienda que los Estados elaboren programas y estrategias específicos para ampliar al máximo el nivel de educación y difusión de información pública en materia de derechos humanos, teniendo particularmente en cuenta los derechos humanos de la mujer. 82. Los gobiernos, con la asistencia de organizaciones intergubernamentales, instituciones nacionales y organizaciones no gubernamentales, deben fomentar una mayor comprensión de los derechos humanos y la tolerancia mutua (p. 50, 51).

El referido documento a su vez promueve la cooperación internacional y el asesoramiento por parte de la ONU en “actividades educacionales y de formación en la esfera de los derechos humanos y con la educación especial en lo que respecta a las normas contenidas en los instrumentos internacionales de derechos humanos y en el derecho humanitario así como a su aplicación, destinada a grupos especiales como fuerzas militares, fuerzas del orden, policía y personal de salud” (Conferencia Mundial de Derechos Humanos, 1993, p. 50).

Aludiendo expresamente a la necesidad de inscribir esta educación en la vida cotidiana, el “Plan de Acción de Naciones Unidas para la Década de la Educación en Derechos Humanos” (1995-2004), posteriormente el “Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos” (Organización de Naciones Unidas, 2005), ha insistido en la necesidad de que las políticas educativas — frente a los derechos humanos en la educación y la cultura, desde el discurso político a las prácticas educativas, en sus distintos ámbitos de competencia internacional, nacional y local — definen estrategias y líneas de actuación conducentes a mejorar los logros alcanzados hasta el presente.

Continuando con la línea evolutiva del tema de estudio, la Asamblea General de Naciones Unidas mediante Resolución A/62/439/Add. 6, el 20 de marzo de 2008, proclamó el “Año Internacional del Aprendizaje sobre los Derechos Humanos” a partir del 10 de diciembre inclusive. En él se previó la realización de actividades que permitieran ampliar y profundizar el aprendizaje sobre los Derechos Humanos como forma de vida, basándose en los principios de universalidad, imparcialidad, objetividad y no selectividad, y de diálogo y cooperación constructivos (Organización de Naciones Unidas, 2008. p. 2).

También se encuentra que en el ámbito regional de los derechos humanos se tienen importantes instrumentos legislativos como la Declaración Americana de los Derechos y Deberes

del Hombre (Novena Conferencia Internacional Americana, 1948) donde en su artículo 12 se reconoce que “toda persona tiene derecho a la educación, la que debe estar inspirada en los principios de libertad, moralidad y solidaridad humanas” la cual busca capacitar al ciudadano “para lograr una digna subsistencia, en mejoramiento del nivel de vida y para ser útil a la sociedad” (art. 12). Así mismo se encuentra la Convención Americana sobre Derechos Humanos conocida como Pacto de San José (Organización de Estados Americanos, 1969) en la que los estados firmantes se comprometen a iniciar procesos progresivos de garantía de derechos económicos, sociales y culturales como la educación.

2.2. Pedagogía y derechos humanos en la legislación colombiana

Dentro del marco jurídico nacional sobre educación en derechos humanos, se encuentra la Constitución Política de la República de Colombia de 1991, la Ley 107 de 1994 “Por la cual se reglamentó el artículo 41 de la Constitución Política de Colombia”, la Ley 115 de 1994 o Ley General de Educación, la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 que creó el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y mitigación de la violencia escolar, y la Ley 1732 de 2014, que estableció la Cátedra de la Paz en todas las instituciones educativas del país con el fin de garantizar la creación y el fortalecimiento de una cultura de paz en Colombia.

La Constitución Política de la República de Colombia (Asamblea Nacional Constituyente, 1991) norma de normas, desde el preámbulo menciona, entre otros, la convivencia y la paz como principios fundantes del Estado, pasando al artículo 2 donde plantea como fin esencial del mismo, el aseguramiento de la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo, remitiendo en el artículo 21 a la paz como “un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento”.

La norma de normas también ordena que las instituciones oficiales y privadas deben promover el estudio de la Constitución y la instrucción cívica, así como el fomento de las prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana (Título II, Capítulo 1, artículo 41). A su vez el artículo 67 superior reconoce la educación como un derecho de la persona y como un servicio público que cumple la función social de permitir a las personas el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.

Se establece allí, que el objetivo de la educación es formar al ciudadano en el respeto de los derechos humanos, la paz y a la democracia. Complementando lo anterior por medio del bloque de constitucionalidad se inserta en nuestro ordenamiento jurídico a través del artículo 93 superior, aquellos tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, los cuales prevalecerán en el orden interno, debiéndose los derechos y deberes consagrados en la Constitución interpretarse de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por el país.

Así mismo se encuentra el artículo 94 donde se determina que la enunciación de los derechos y garantías contenidos en la Constitución y en los convenios internacionales vigentes, no deben entenderse como negación de otros que, siendo inherentes a la persona humana no figuren expresamente en ellos, lo que permite complementar la legislación interna con la reglamentación en el ámbito internacional, llenando vacíos y buscando apoyo -en aras de garantizar integralidad de los mismos- en los instrumentos internacionales que sobre derechos humanos y en especial referentes a su enseñanza han sido aprobados por los distintos órganos de la comunidad de naciones y que fueron abordados en el acápite que antecede.

En cuanto al sustento legal, la Ley 107 “Por la cual se reglamenta el artículo 41 de la Constitución Nacional y se dictan otras disposiciones” (Congreso de la República de Colombia, 1994), estableció como requisito para poder obtener el título de bachiller en cualquiera de sus modalidades, haber cursado cincuenta horas de estudios constitucionales, e impuso la obligación para todos aquellos que ejerzan labores de alfabetización de incluir como materia de estudio elemental lo relativo a las instituciones democráticas.

Por otra parte, la Ley 115 “Por la cual se expide la ley general de educación” (Congreso de la República de Colombia, 1994 - B) -literal d del artículo 14-, estableció la enseñanza obligatoria en los establecimientos oficiales o privados de educación preescolar, básica y media, de educación para la justicia, la paz, la democracia, la solidaridad, la confraternidad, el cooperativismo y, en general, la formación en los valores que dignifican al ser humano: el artículo 78 de la misma ley adopta los estándares básicos de competencias que aportan a la formación de una ciudadanía para la participación democrática, la convivencia pacífica y el reconocimiento y respeto de la diversidad.

La Ley 715 de 2001:

Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros (Congreso de la República de Colombia, 2001)

Modificó la Ley 60 de 1993, siendo esta la que desarrolla los artículos 356 y 357 de la Constitución Política de Colombia. Hace referencia a la forma como debe funcionar el sistema general de participaciones en las entidades territoriales para lograr la distribución equitativa de los recursos en la prestación de los servicios de educación, salud y otros sectores (Congreso de la

república, 2001, p. 1); para el sector educativo tiene una participación para la educación con destinación específica la cual es del 58.5%, la participación para el sector salud del 24.5% y la participación de propósito general del 17.0% (Congreso de la República, 2001, p. 2)

Esta ley le asigna a la Nación (artículo 5) y a las entidades territoriales (artículo 6) competencias en materia de educación; algunas competencias para los municipios que son certificados por el departamento para que puedan tener autonomía de los recursos del Sistema General de Participaciones y los que no se encuentran certificados.

Mediante la Ley 1620 “Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar” (Congreso de la República de Colombia, 2013), se creó el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y mitigación de la violencia escolar, siendo uno de sus objetivos el fomento y fortalecimiento de la educación en y para la paz, de las competencias ciudadanas, del desarrollo de la identidad, la participación, la responsabilidad democrática, la valoración de las diferencias y el cumplimiento de la ley para la formación de sujetos activos en el ejercicio de sus derechos.

En cuanto a la Ley 1732 “Por la cual se establece la Cátedra de la Paz en todas las instituciones educativas del país” (Congreso de la República de Colombia, 2014), se creó y estableció la “Cátedra de la Paz” en todas las instituciones educativas del país con el fin de promover y fortalecer una cultura de paz en Colombia. Dicha cátedra tiene como objetivo crear y consolidar un espacio para el aprendizaje, reflexión y el diálogo sobre la cultura de la paz y desarrollo sostenible que contribuya al bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, donde también se establece como un espacio de reflexión y formación en torno a

la convivencia con respeto. Así mismo, es un espacio predilecto para abordar temas relacionados con victimización en el conflicto armado no internacional colombiano, memoria histórica y garantías de verdad y no repetición.

Por otra parte el 25 de mayo de 2015 el entonces presidente de la República Juan Manuel Santos Calderón expidió el Decreto 1038 “Por el cual se reglamenta la Cátedra de la Paz” (2015), instrumento normativo donde se estableció como objetivo de la mencionada cátedra el fomento del proceso de apropiación de conocimientos y competencias relacionados con el territorio, la cultura, el contexto económico, social y la memoria histórica, con el propósito de reconstruir el tejido social, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Como objetivos fundamentales de la Cátedra de la Paz se estableció la contribución al aprendizaje, la reflexión y al diálogo sobre los siguientes temas:

- a) Cultura de la paz, entendida como el sentido y vivencia de los valores ciudadanos, los Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario, la participación democrática, la prevención de la violencia y la resolución pacífica de los conflictos; b) Educación para la paz, entendida como la apropiación de conocimientos y competencias ciudadanas para la convivencia pacífica, la participación democrática, la construcción de equidad, el respeto por la pluralidad, los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario; y, c) Desarrollo sostenible, entendido como aquel que conduce al crecimiento económico, la elevación de la calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades (Asociación Somos CaPAZes, 2019. Parr. 5).

Otra norma de necesaria referencia es la Ley 1801 “Código de Seguridad y de Convivencia Ciudadana” (Congreso de la República de Colombia, 2016), que regula las directrices entorno al derecho policivo como derecho enfocado principalmente de la convivencia ciudadana, el cual es eminentemente preventivo y cuyo objeto general es la búsqueda de las condiciones para la convivencia en el territorio nacional propiciando el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, donde apuntala dentro de sus objetivos específicos la promoción del respeto y el ejercicio responsable de la libertad, la dignidad, los deberes y los derechos correlativos a la personalidad humana, y donde incorpora interesantes elementos pedagógicos como forma de acercar las autoridades a la ciudadanía.

De la Ley 1801 de 2016 se resalta la medida correctiva de participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia la cual se define como “la obligación de participar en una actividad de interés público o programa pedagógico en materia de convivencia, organizado por la administración distrital o municipal” (art. 175) y que tendrá una duración de hasta seis (6) horas, la cual podrá ser impuesta por cualquier autoridad de policía, siendo competencia principalmente del personal uniformados de la Policía Nacional y de su comandante de Estación (art. 209 y 210) por medio del proceso verbal inmediato de policía. La referida medida correctiva podría ser un importante insumo para la promoción del DIDH con énfasis en la superación de los conflictos de convivencia que aquejan la municipalidad.

Ahora, es necesario hacer mención de la función de promoción de los derechos humanos que le otorga la ley a las Personerías Municipales y los Consejos de la Juventud, siendo las primeras “organismos de control y vigilancia de las respectivas entidades territoriales, que ejercen la función de Ministerio Público y que están encargadas de la defensa, protección y promoción de

los Derechos Humanos en su jurisdicción” (Consejo de Estado, 3756-15, 2017), y los segundos un:

Organismo colegiado de carácter social, autónomo en el ejercicio de sus competencias y funciones e integrado únicamente por jóvenes, cuya labor principal es asesorar a la administración territorial y al Gobierno en la preparación y realización de los programas dirigidos para la juventud y como entidades que cumplen el rol de ser los interlocutores y consultores de los jóvenes, las organizaciones juveniles y las entidades públicas y privadas en los temas concernientes a juventud” (Corte Constitucional de la República de Colombia, 2017)

A los cuales se les asignó, mediante la Ley 1622 en su artículo 34 numeral 11, la función de “promover la difusión, respeto y ejercicio de los derechos humanos, civiles, sociales y políticos de la juventud, así como sus deberes” (Congreso de la República de Colombia, 2013 -B).

En cuanto a la Ley 115 “Por la cual se expide la ley general de educación” (Congreso de la República de Colombia, 1994 – B), define una estructura del servicio educativo en el cual menciona la educación formal, no formal e informal. Dicha ley en el capítulo primero determina todo lo relacionado con la educación formal, definiéndola de la siguiente manera: “aquella que se imparte en establecimientos educativos aprobados, en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas, y conducente a grados y títulos” (art. 10).

La mencionada ley en el capítulo II, refiere a la educación no formal, señalando que es la que “se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar en aspectos académicos o laborales sin sujeción al sistema de niveles” (Congreso de la República de Colombia, 1994 – B art. 36), y refiriendo en el capítulo III que la educación informal consiste en escenarios de aprendizaje de la vida cotidiana, donde a diferencia de la educación formal, aquí

solo se recibe una constancia de asistencia, ofreciéndose por centros comunitarios, instituciones privadas, medios de comunicación, organizaciones civiles o el Estado.

También se encuentra que el Ministerio de Educación (2013) en su guía No. 49, para la convivencia escolar, propone el desarrollo de competencias “como la empatía, toma de perspectiva o pensamiento crítico, las cuales son esenciales para un ejercicio real de la ciudadanía” (p. 13) la cual se entiende desde la “convivencia y paz, participación y responsabilidad democrática, pluralidad, identidad y valoración de las diferencias” (p. 14); en la mencionada guía se adopta la postura de ciudadanía de Antanas Mockus la cual está relacionada con “construir y acatar normas; contar con mecanismos de autorregulación, social y sistemas que velen por su cumplimiento; respetar las diferencias; aprender a celebrar, cumplir y reparar acuerdos, y construir relaciones de confianza entre las personas de la comunidad educativa” (p. 25).

Es importante entender las competencias ciudadanas como:

Un conjunto de conocimientos, actitudes y habilidades –cognitivas, emocionales y comunicativas– que articuladas entre sí hacen que el ciudadano democrático esté dispuesto a actuar de manera constructiva y justa en la sociedad. Por ello, el desarrollo de las competencias ciudadanas se presenta como alternativa pedagógica a aplicar frente a las exigencias de los cambios coyunturales que requiere Colombia (Zambrano, E. L., 2018, p. 70).

Para finalizar con este recorrido histórico jurídico, el Decreto 1075 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación” (Ministerio de Educación Nacional, 2015), propone como directriz en materia de educación informal, que el objeto de esta es “complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades,

técnicas y prácticas” (art. 2.6.6.8), lo cual puede lograrse mediante las herramientas normativas expuestas, siempre con un enfoque en derechos humanos.

2.3 Finalidad normativa de la pedagogía de los Derechos Humanos en Colombia

De la legislación nacional e internacional anteriormente expuesta, y partiendo de un enfoque sistémico, se establecerán los criterios jurídico - normativos que se consideran adecuados dentro del proceso de enseñanza de los derechos humanos en Colombia, con énfasis en población sin acceso a educación formal, y priorizándose aquellos criterios que podrían aplicarse para población rural.

Como finalidad de la pedagogía en derechos humanos desde las normas analizadas, se encuentra el fortalecimiento de la ciudadanía desde la construcción y acatamiento de normas, la autorregulación de comportamientos, el respeto de la diferencia, la colaboración, así como el cumplir y reparar acuerdos, siempre con el objetivo de construir relaciones de confianza dentro de la comunidad.

Ahora, este ejercicio pedagógico en derechos humanos requiere de unos pre – requisitos soportados en la adquisición de valores democráticos, el deseo de justicia social, el interés por el logro de la paz, el desarrollo, la prevención de cualquier tipo de abuso o violencia, y la participación en general. Una vez clarificados y difundidos estos componentes o pilares ciudadanos, se da forma a la obligación positiva del Estado de promover la educación en derechos humanos desde la promoción de la identidad cultural, los valores nacionales y el pleno desarrollo de la personalidad humana en sus componentes de libertad, moralidad y solidaridad, con el objetivo de garantizar la vida digna y el ser útil para la sociedad.

Este desarrollo pedagógico debe adelantarse desde la prudencia como elemento que permite resaltar la razón, en una sociedad guiada por la libertad dentro de un marco de respeto por

los derechos de los demás. A esto le sumamos la importancia de la garantía del derecho a la información que facilita la comprensión mutua, la tolerancia y la búsqueda de la paz, buscando alcanza el pleno desarrollo de la personalidad humana.

Por otra parte, se resalta la necesidad de promover valores y principios enfocados al fortalecimiento de las competencias ciudadanas, acompañados de la cultura de paz, el desarrollo sostenible, la prevención de la violencia, así como el asumir una vida responsable en ejercicio de la libertad en una sociedad entre libres, destacándose la promoción de la igualdad entre sexos, la amistad entre todos los pueblos, la solución de los problemas mediante mecanismos alternativos y el respeto por el medio ambiente natural.

El abordaje del conocimiento de las competencias ciudadanas se encuentra estrechamente relacionado con el estudio de la Constitución Política, así como de las instituciones democráticas, la difusión de los mecanismos de participación ciudadana, avanzando en formar al ciudadano en respeto por los derechos humanos, la búsqueda de la paz y la democracia.

Otro componente de suma relevancia dentro de la finalidad normativa de la pedagogía de los derechos humanos, es el respeto de derechos y libertades, promoviendo un compromiso activo en la defensa de derechos propios y ajenos, desde el entendimiento de la diversidad humana creando lazos de solidaridad y tolerancia, así como la prevalencia de los derechos de los sectores excluidos como la mujer, minorías étnicas, personas con capacidades reducidas, niños, niñas y adolescentes, así como adultos mayores.

En igual sentido, desde el ámbito global se impulsa la difusión y promoción del DIDH, el DIH, las instituciones democráticas, y el imperio de la ley, así como los componentes de universalidad, imparcialidad, objetividad, y no selectividad de los derechos humanos, enfocados en las capacidades ciudadanas de responsabilidad democrática, valoración de la diferencia y

cumplimiento de la ley con el objetivo de alcanzar la paz, el desarrollo con justicia social y la vigencia de un orden justo.

Es de resaltar el rol de la cátedra de paz dentro del proceso de aprendizaje formal, que se entiende como política pública desde el orden nacional, y que puede intentar aplicarse en escenarios informales, teniendo como finalidad el fomento de ciudadanos reflexivos, abiertos al diálogo, donde se aborden problemáticas estructurales del Estado colombiano, el conflicto armado, victimización de población civil, memoria histórica, verdad, justicia, reparación y no repetición, cultura de paz, desarrollo sostenible y convivencia con respeto, avanzando en el desarrollo de estrategias preventivas del uso de la violencia como forma de resolver los conflictos, y avanzar en la resolución pacífica de estos.

Tabla 2.

Finalidad normativa de la pedagogía en derechos humanos en Colombia.

Influencia del Pensamiento Jurídico en el Sistema Colombiano				
Corriente jurídica y perspectiva de análisis	Ius naturalismo	Ius positivismo	Derecho social	Objetivo
	Natural	Política	Social	
Componentes jurídico-normativos.	Derechos humanos.	Estudio de la Constitución.	Competencias ciudadanas.	Promover y asegurad el respeto de derechos y libertades, el pleno desarrollo de la personalidad y el bienestar general.
	Medio ambiente natural.	Obligación positiva de educar.	Cultura de paz.	
	Dignidad.	Democracia,	Tolerancia.	El logro de la justicia social, alcanzando la paz.
	Libertad.	Mecanismos de participación.	Identidad cultural.	
	Moralidad.	Valores nacionales.	Convivencia.	Prevención de abusos.
	Solidaridad.	Valoración de las diferencias.	Educación para la sexualidad.	Mejorar el nivel de vida, las habilidades comunicativas y la empatía.
	Pluralidad.	Resolución pacífica de conflictos.	Víctimas de la guerra.	
	Desarrollo sostenible.	Confraternidad.	Memoria histórica.	Formar ciudadanos útiles a la sociedad.

Influencia del Pensamiento Jurídico en el Sistema Colombiano				
Corriente jurídica y perspectiva de análisis	Ius naturalismo	Ius positivismo	Derecho social	Objetivo
	Natural	Política	Social	
	Imperio de la Ley		Equidad.	Fortalecer el tejido social y el pensamiento crítico.
	Influencia del Derecho Internacional			
	Cultura universal, eliminación del analfabetismo, DIDH, DIH, función social de la educación, reconocimiento de la diversidad, no discriminación, perspectiva de género y derechos de la mujer.			

En la tabla dos podemos encontrar de forma diferenciada los elementos de pensamiento jurídico occidental y la influencia que estos han ejercido dentro de la proyección jurídica de la pedagogía de los derechos humanos en Colombia, a partir de tres formas de entender el entorno y su adecuación legal, a partir de lo natural, lo político o positivo, y lo social. Así mismo encontramos elementos de influencia desde el derecho internacional que nos permiten proyectar el objetivo de la educación en derechos humanos hacia una interrelación de los componentes constitutivos del entorno con miras a garantizar derechos individuales y colectivos reconocidos dentro de los Estados con sus consiguientes deberes, con limitantes desde el modelo de desarrollo y la protección del medio ambiente, y hacia una sociedad fundada en un orden justo basado en la equidad y la fraternidad.

Una vez se ha logrado determinar los componentes pedagógicos, metodológicos y filosóficos de la educación en derechos humanos para población campesina, así como la proyección institucional desde la legislación nacional e internacional que regula la educación en derechos humanos, se procederá en el siguiente apartado a presentar los diferentes medios de difusión que pueden ser tenidos en cuenta e implementados para municipios de sexta categoría en Colombia, con el objetivo de identificar y determinar la mejor manera de aproximarse a la vida cotidiana de los campesinos del municipio de Mogotes y poder transmitir y difundir los derechos humanos en contextos de educación informal.

3. Herramientas de difusión de los derechos humanos en municipios de sexta categoría en Colombia

En este capítulo se hace necesario abordar las herramientas de difusión aplicables para la promoción de los derechos humanos en municipios de sexta categoría en Colombia, como piedra angular de la estrategia en derechos humanos para educación informal, teniendo como población a intervenir los habitantes rurales y campesinos del municipio de Mogotes, Santander. Pero, antes de adentrarnos en el tema principal del presente capítulo, primero se caracterizará los municipios de sexta categoría en Colombia.

Según la Ley 617 de 2000:

Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la Ley orgánica de Presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional (Congreso de la República de Colombia, 2000).

Los municipios de sexta categoría son aquellos con una “población igual o inferior a diez mil (10.000) habitantes y con ingresos corrientes de libre destinación anuales no superiores a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales” (art. 6). Es decir, la categorización de los municipios en el país se circunscribe a dos criterios a saber, la cantidad de población de la entidad territorial y su presupuesto.

Dentro de esta caracterización también se incluyen los gastos de funcionamiento de la entidad territorial, la cual es limitada por la Ley 617, que señala que estos cuentan con un valor máximo de gastos de funcionamiento que no puede ser mayor al 80% de sus ingresos corrientes de libre destinación (Congreso de la República de Colombia, 2000, p. 7). En igual sentido se le

asigna presupuesto a las personerías municipales en cada vigencia fiscal, que no pueden tener un valor máximo de ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes (Ibid., art. 10).

Dichos municipios “no están obligados a nombrar en los cargos directivos o secretarios de despacho a personas con título profesional, excepción del contador que debe ser titulado” (Congreso de la República, 2000, p. 36), y su planta de personal por regla general se limita a unos cuantos secretarios de despacho, un comisario de familia con su equipo interdisciplinar, y un inspector de policía. Así mismo son municipios en su gran mayoría rurales, con difícil acceso y economías enfocados en el sector primario de la economía.

3.1 Caracterización del municipio de Mogotes, Santander

El municipio de Mogotes se encuentra ubicado en el noroeste de Colombia en la provincia Guanentina del departamento de Santander, a una altura de 1.746 m.s.n.m. Limita territorialmente “por el norte con el municipio de Molagavita y con Curití, por el Oriente con San Joaquín, al Occidente con Curití, San Gil y Valle de San José, al Sur con Ocamonte, Charalá, Coromoro” (Alcaldía municipal de Mogotes, 2020, p. 41).

El municipio tiene una extensión territorial de 48.786,14 hectáreas, de las cuales 63.16 hectáreas hacen parte la cabecera municipal y el resto están distribuidas en la zona rural con sus 29 veredas, y tres centros poblados o corregimientos -Pitigao, los Cauchos y Felizco- (Alcaldía municipal de Mogotes, 2020, p. 48). Según el Censo Nacional de población y vivienda del año 2022, Mogotes cuenta con una población de 10.847 habitantes distribuidos en 6.307 habitantes en zona rural y 4.590 habitantes en la zona urbana (Terridata Departamento Nacional de Planeación, 2022, p. 2)

El gentilicio de los lugareños es mogotanos, sus habitantes en el sector rural se dedican al cultivo de caña de azúcar, el fique, el café, y a menor escala la ganadería. Otro renglón importante es la minería artesanal en cuanto a la recolección y comercialización de arenas del río y material de arrastre.

Además del casco urbano, el municipio de Mogotes cuenta con tres (3) centros poblados dispersos siendo uno de estos Pitiguao, en el cual está erigida la parroquia y en la que existe también un colegio público, siendo este la única oferta institucional vigente en el sector el cual no tiene centro de salud, no posee inspección de policía, ni existen jornada de atención y prestación de servicios propios en periodos bisemanal ni mensualmente, salvo las brigadas de salud ofrecidas por la E.S.E. Hospital de Mogotes.

Otro centro poblado disperso es el denominado Cauchos el cual también cuenta con un colegio como única oferta institucional, donde los habitantes recientemente han construido una capilla para realizar reuniones, celebraciones y actividades religiosas, pero sin que esta esté reconocida como parroquia.

Felizco es otro de los centros poblados dispersos, es tan lejano que no existe ningún tipo de oferta institucional al servicio de sus habitantes lo que permite reconocer la carencia de intervención del centro político administrativo del municipio ubicado en el casco urbano; tan es así que los niños que allí viven le quedan más fácil cruzar el río Chicamocha por un cable, colgados de un arnés para ir a la escuela que existe en el municipio Molagavita, Santander. El comercio también se desarrolla en igual sentido, cruzando o transportando sus productos de una orilla del río a la otra de la misma manera en que lo hacen las personas, es decir, canastilla colgada, con los riesgos que eso implica para la vida e integridad de quienes así se transportan. En este sector es nula la oferta institucional, no existe escuela, no se realizan brigadas de salud, ni se encuentra

presencia de ningún tipo de autoridad de la administración municipal, tampoco se instalan mesas de votación.

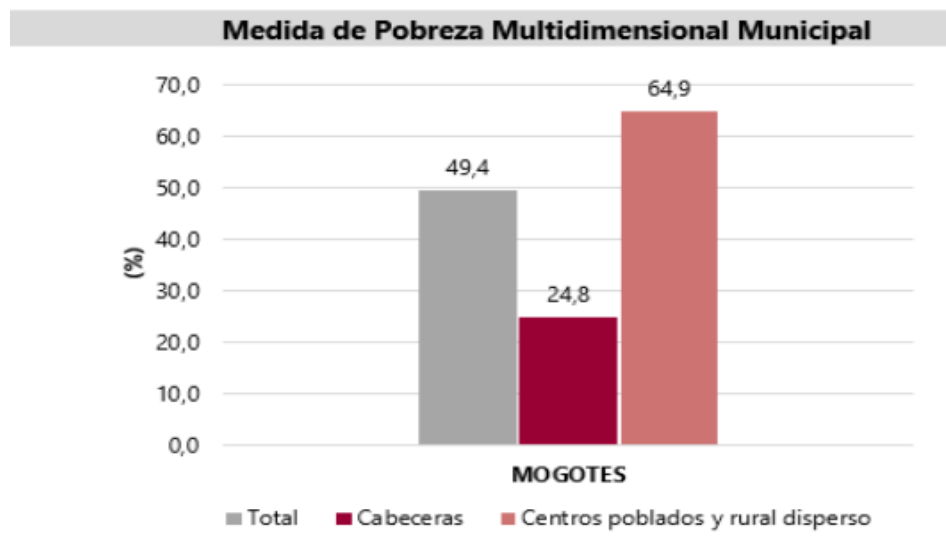
También se encuentra como sector de difícil acceso la vereda denominada Covaría, es tan lejos que la única forma de llegar allí implica primero viajar hasta el casco urbano del municipio de San Joaquín, Santander, y desde este municipio vecino realizar un recorrido por carretera terciaria de aproximadamente dos (2) horas. La única oferta institucional es la existencia de una escuela, y los habitantes de estos dos últimos sectores (Felizco y Covaría) se comunican con el corregimiento de Cauchos como centro urbano más cercano por medio de caminos reales, travesía de aproximadamente dos (2) horas montaña arriba, lugar donde se puede tomar transporte en moto o carro que los conduzca hasta el casco municipal de Mogotes, el cual, por regla general es de alto costo.

Teniendo en cuenta los registros del censo del año 2018 el municipio de Mogotes posee un 49.4% de población en condición de pobreza multidimensional, estando un 24.8% en la cabecera municipal, y un 64.9% en los centros poblados y rural disperso, lo que nos señala que existen condiciones de mayor precariedad e insatisfacción de derechos fundamentales en la zona rural, y con ello, carencia de espacios de educación formal. Es por ello que un importante número de adolescentes una vez terminados sus estudios de bachillerato emigran a las ciudades con el fin de ubicarse laboralmente, esto pasa aun cuando sus padres son propietarios de propiedades rurales en las que bien podrían continuar trabajando y desarrollar sus emprendimientos, quienes manifiestan que esta decisión se fundamenta en las dificultades para trabajar la Tierra, la carestía de los insumos agrícolas y la escasa infraestructura transporte para sacar sus cosechas a los mercados. Quienes deciden quedarse en el pueblo están por vender su mano de obra al jornal en los trapiches productores de panela o en las temporadas de cosecha de café a las fincas cafeteras.

En la Figura 1 se observa el índice de pobreza multidimensional según el lugar de ubicación de la población mogotana, conforme a gráfica extraída del Censo Nacional de Población y Vivienda (CNPV 2018).

Figura 1.

Pobreza multidimensional en Mogotes, Santander, año 2018.



Nota: Alcaldía municipal de Mogotes, 2020, p. 61.

Uno de los principales factores de generación de pobreza e insatisfacción de necesidades básicas en el municipio de Mogotes, es la informalidad al momento de conseguir un empleo, acarreando que los trabajadores y su familia no cuenten con afiliación a seguridad social, aportes a pensión, disfrute de vacaciones pagas, cesantías y toda la carga prestacional que conlleva tener a un trabajador de manera formal, y los beneficios sociales de la seguridad social como derecho fundamental (Alcaldía municipal de Mogotes, 2020, p. 62).

Esta informalidad laboral también afecta el nivel educativo de los habitantes de la región, teniendo para la época un nivel alto de analfabetismo, con especial énfasis en los centros poblados o corregimientos, y rural disperso, así como se puede observar en la tabla de privaciones por hogar

según variable, referido a la carencia en servicios y oferta institucional básica, realizada por el DANE en el Censo del año 2018.

La zona rural del municipio de Mogotes realmente es muy extensa, de tal suerte que, aunque solo cuenta con veintinueve (29) veredas existen aproximadamente cincuenta y siete (57) JAC lo que implica que por la extensión de las mismas y su ubicación geográfica prácticamente existen dos (2) JAC por vereda o por cada uno de los sectores que históricamente se han conformado.

Se trata entonces de sectores rurales muy distantes del casco urbano con grandes dificultades de accesos por vía carretable pues aunque en la gran mayoría cuenta con vías terciarias, las características propia del terreno que es en su mayoría es arenisca y los altos niveles de lluvias que se registran en el municipio hacen difícil el mantenimiento y conservación de las mismas, trayendo como consecuencia el difícil acceso de los campesinos al casco urbano lugar donde está concentrada la oferta institucional como la alcaldía municipal, la notaría, registraduría, ferias, la fiscalía, inspección de policía, comando de policía, comisaría de familia, el juzgado promiscuo municipal y el despacho parroquial. Razón por la cual se acostumbra “bajar al pueblo” como ellos llaman los días jueves de cada semana.

Esta misma condición geográfica llevó a que la registraduría municipal estableciera varios puestos de votación cuando se celebran las elecciones de las distintas autoridades municipales, departamentales y nacionales, es así como además de las veintiséis (26) mesas de votación que se ubican en el casco urbano, también se instalan mesas de votación en sectores distantes como los corregimientos de Pitiguao y Cauchos, así como en las veredas Guaure, Santa Lucía, Cerro negro y el Hoyo, lugares hasta donde se desplaza la logística de la registraduría para garantizar el derecho fundamental de los ciudadanos residentes allí a la participación política, y elegir y ser elegidos en

cargos públicos de elección popular. Se resalta que la llegada a estos lugares se da después de varias horas en vehículo, para con posterioridad sumar otro tanto de trayecto a pie. Esta misma condición hace que la oferta institucional hacia el sector rural sea realmente mínima.

La Tabla 3 nos permite identificar que para los centros poblados y rural disperso el nivel de analfabetismo es del 24,3 % y el de bajo logro educativo se citúa en un 89,5 %, indicando estos dos factores que la población rural dispersa y centros poblados, cuentan con deficiente en su nivel educativo alto, y por tanto sin acceso a educación formal de calidad. Tambien se ecuentra que en el ámbito de la inasistencia escolar un 6,8% de la población escolar en zona rural se ausenta de sus obligaciones académicas, presentandose un rezago escolar del 24,3%.

Tabla 3.

Privación por hogar según variable, municipio de Mogotes 2018.

Privaciones por hogar según variable Principales dominios	Municipio		
	MOGOTES		
Privaciones por variable	Total	Cabeceras	Centros poblados y rural disperso
Analfabetismo	19,0	11,4	24,3
Bajo logro educativo	76,1	57,3	89,5
Barreras a servicios para cuidado de la primera infancia	1,2	0,6	1,6
Barreras de acceso a servicios de salud	11,4	2,8	17,5
Tasa de dependencia	42,3	39,7	44,2
Hacinamiento crítico	11,3	9,2	12,8
Inadecuada eliminación de excretas	15,4	2,4	24,6
Inasistencia escolar	4,9	2,4	6,8
Material inadecuado de paredes exteriores	0,9	0,3	1,2
Material inadecuado de pisos	22,3	1,8	36,9
Rezago escolar	20,9	16,2	24,3
Sin acceso a fuente de agua mejorada	30,3	0,7	51,3
Sin aseguramiento en salud	12,3	14,7	10,6
Trabajo infantil	2,9	1,3	4,1
Trabajo informal	91,8	85,9	96,1

Nota: Alcaldía municipal de Mogotes, 2020, p. 62.

Preocupa grandemente que la tabla 2 nos presenta un bajo logro educativo del 76.1% de la población a nivel general, distribuido en un 89.5% en los centros poblados y rural disperso y un 57.3% en la cabecera municipal, lo que quiere decir que el 76.1% del total de la población tienen menos de 9 años escolares.

El municipio de Mogotes cuenta con seis (6) instituciones educativas de carácter público, una (1) en la cabecera municipal y cinco (5) en los centros poblados y rural disperso, estas últimas distribuidas en cuarenta y seis (46) sedes localizadas en las distintas veredas del municipio (Alcaldía municipal de Mogotes, 2020, p. 84). Para el año 2020 la inversión en educación por parte del municipio fue de \$368.007.396 pesos lo que equivale a un 7.22% de la distribución porcentual de asignaciones por sectores, un 2.44% más a comparación del año 2019 (Terridata Departamento Nacional de Planeación, 2022, p. 8).

Cabe resaltar que el municipio de Mogotes no se encuentra certificado en educación, según lo estipulado y los criterios establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, MEN, y tampoco se encuentra ningún programa que ofrezca servicios de educación superior (Alcaldía municipal de Mogotes, 2020, p. 83).

3.2 Herramientas de difusión de tipo institucional para municipios de sexta categoría en Colombia

La difusión de la información como elemento pedagógico es trascendental al momento de influir en población con un bajo nivel educativo. Por eso, el principal elemento de contacto e interacción con la población campesina se direcciona hacia las herramientas de tipo institucional, en el entendido de la existencia de unas obligaciones positivas a cargo del Estado de guarda y promoción de los derechos humanos, destacándose en ese papel el Ministerio Público, específicamente la Defensoría del Pueblo y la Personería Municipal, pues tienen como función

“promover las relaciones pacíficas y de armonía” entre los ciudadanos, para así poder solucionar los conflictos en materia de garantía de los derechos fundamentales que se presenten en las comunidades. Por otra parte, se encuentran las autoridades de policía (Inspección de Policía y miembros de la Policía Nacional) quienes velan por la convivencia y seguridad ciudadana, y por último, se destaca el programa realizado por la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior titulado Banco de Proyectos Siembra.

A parte de las entidades antes mencionadas, Colombia cuenta con el Plan Nacional de Educación de Derechos Humanos – PLANEDH, cuyo objetivo es

Definir los principios y rutas que orientan la educación en derechos humanos. (...) segundo: desarrollar los actos jurídicos y administrativos que permitan que en todos los niveles político-administrativos del Estado y de la sociedad existan lineamientos de política pública de educación en derechos humanos que respondan a las necesidades de formación en los ámbitos de la educación formal, no formal e informal, de acuerdo con las características de la población colombiana y de los contextos de las condiciones sociales y culturales de la nación (PLANEDH, 2009, p. 112).

El PLANEDH propone como objetivo de la educación en derechos humanos “la transformación social, (...) [el] empoderamiento de la sociedad para la realización de sus derechos y libertades y al fortalecimiento de las capacidades de hombres y mujeres para afrontar la defensa y ejercicio de los mismos” (PLANEDH, 2009, p. 9). Este plan dirigido a todos los sistemas de educación formal, no formal e informal, busca “incidir en los escenarios comunicativos, institucionales, culturales y pluriétnicos, así como en todos los espacios en los que se realizan, protegen y promueven los derechos humanos, tanto en lo local como en lo nacional” (PLANEDH, 2009, p. 10).

Aparte de la oferta institucional encontramos espacios democráticos que pueden permitir y facilitar la formación en derechos humanos como lo son las Juntas de Acción Comunal, JAC, y los Consejos de Juventudes. Por ello, a continuación, profundizaremos en cada uno de estos espacios de tipo institucional y democrático que pueden convertirse en elementos importantes dentro de la difusión de los derechos humanos con la población objeto de intervención propuesta en el presente proyecto de investigación.

3.2.1 Función de protección y promoción de los DDHH del Ministerio Público.

En primer lugar, se hablará de las Personerías Municipales las cuales se encuentran vinculadas al Ministerio Público, bajo la dirección del Procurador General de la Nación y que dentro de sus funciones se encuentran las de:

Divulgar, coordinar y apoyar el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas relacionadas con la protección de los derechos humanos en su municipio; promover y apoyar en la respectiva jurisdicción los programas adelantados por el Gobierno Nacional o Departamental para la protección de los Derechos Humanos, y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades públicas o privadas competentes (Departamento Administrativo de la Función Pública, 2016, art. 178).

Así mismo el PLANEDH elabora un programa de capacitación en derechos humanos para personeros y personeras municipales, abriendo un espacio de formación y fortalecimiento de la labor de promoción, guarda y divulgación, enfocándose en la práctica, la defensa y protección de estos. Además, este proyecto tiene por objetivo hacer que las personeras y personeros tengan la “capacidad [de] elaborar diagnósticos de la situación de derechos humanos y de DIH y conformar

mesas regionales tendientes a la articulación de las acciones del Ministerio Público, en la difusión, la promoción y la protección de los mismos” (PLANEDH, 2009, p. 36).

Aparte del programa elaborado en el PLANEDH, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos – ACNUDH – en compañía de la Embajada de Suecia y la Federación Nacional de Personeros, FENALPER, elaboraron el Plan Estratégico para las Personerías Municipales y la FENALPER, con el fin de “de fortalecer el rol de las Personerías en los espacios de coordinación interinstitucional existentes en los diferentes ámbitos de acción y muy especialmente, a fortalecer el rol de las personerías en su interacción con la ciudadanía en el marco de la promoción y protección de los DDHH” (ACNUDH, 2014, p. 27) teniendo como base para elaborar el programa el enfoque basado en derechos humanos.

Este programa elaboró dos estrategias, una de ámbito Nacional en cabeza de FENALPER, la cual ha manejado cinco (5) temas fundamentales del contexto actual del país como lo es 1) el proceso de negociación y acuerdo de paz con las FARC - EP, 2) la implementación de la Ley 1448 de 2011, 3) la reforma legal al Ministerio Público y estatuto de la Personería, 4) la inserción en los planes nacionales y locales de desarrollo y 5) la articulación al sistema nacional de DDHH. La otra estrategia de ámbito municipal se desarrolló específicamente para el fortalecimiento de las Personerías de cinco municipios del país: Suárez, Tibú, Cali, El Bagre y Puerto Guzmán (ACNUDH, 2014, P. 27).

Ahora, si bien los anteriores programas de orden nacional no fueron implementados de manera local en el periodo que me desempeñé como personero municipal en Mogotes (2016 – 2020) debido a que no se realizaron capacitaciones ni acompañamiento de las instituciones encargadas de promoverlo, conocedor de las dificultades y necesidades de la población rural para acceder a la oferta institucional, la cual como se ha dicho solo se ofrece en el casco urbano del

municipio, en mi ejercicio como servidor público, durante los cuatro (4) años de ejercicio de mi cargo, destiné un día a la semana, el día lunes, para desarrollar programas institucional que consistían en visitas a cada una de las comunidades rurales organizadas alrededor de las JAC, eso significaba que, cada comunidad recibía la visita de la personería tan solo una vez al año, pues como ya se señaló, en Mogotes existían en ese tiempo cincuenta y siete (57) JAC constituidas y son cincuenta y dos (52) semanas las que tiene el año, debiendo ocuparme el resto de días laborales de las obligaciones legales y constitucionales que sobre mi recaían, garantizando la atención al público y la prestación de los servicios propios de la personería municipal en el casco urbano.

El trabajo con estas visitas a los sectores rurales consistió en la promoción de los derechos humanos a través de charlas y talleres, donde se buscó informar a los asistentes hombres, mujeres, niños y adolescentes sobre sus derechos fundamentales, constatando que los mismos tenían muy poca información o ninguna información sobre sus derechos constitucionales, menos aún sobre sus derechos humanos, conocimiento sin ninguna trascendencia y desconociendo los mecanismos para garantizar estos. Este proyecto institucional de la Personería Municipal algunas veces contó con la compañía de la Policía Nacional quienes asistieron a estos eventos organizados con la comunidad, con la misión específica de socializar entre los campesinos la Ley 1801 de 2016 Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana, explicando cuales eran los comportamientos contrario a la convivencia ciudadana prohibidos y cuáles son las medidas correctivas por su trasgresión, buscando con ello prevenir y evitar problemas de convivencia ciudadana.

De las anteriores visitas me surgió un gran interrogante ¿será que algo les queda a los participantes sobre derechos humanos? ¿La forma, estrategia y herramientas utilizadas en estas capacitaciones eran las correctas? Fue así como empecé a pensar y repensar el diseño de herramientas que permitan hacer pedagogía en derechos humanos, donde se contemple una

continuidad en el conocimiento adquirido, persistencia, aplicación de estos, y comunicación constante sin necesidad de que los encuentros sean necesariamente presenciales.

Por otro lado, se encuentra la Defensoría del Pueblo siendo esta una entidad cuya misión va enfocada a la protección, promoción, divulgación y defensa de los derechos humanos, y la observancia del DIH (Defensoría del Pueblo, 2022, párr. 2).

Teniendo en cuenta la misión institucional de la Defensoría del Pueblo, el Decreto 025 de 2014 “Por el cual se modifica la estructura orgánica y se establece la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo”, en su artículo 5 menciona las funciones del defensor del Pueblo, dentro de las cuales se encuentra algunas de suma relevancia para el desarrollo del presente trabajo de investigación:

2. Diseñar, dirigir y adoptar, con el Procurador General de la Nación, las políticas de promoción y divulgación de los derechos humanos en el país, en orden a tutelarlos y defenderlos.
3. Hacer las recomendaciones y observaciones a las autoridades y a los particulares en caso de amenaza o violación a los derechos humanos y velar por su promoción y ejercicio. El Defensor podrá hacer públicas tales recomendaciones e informar al Congreso sobre la respuesta recibida.
4. Impartir los lineamientos para adelantar diagnósticos, de alcance general, sobre situaciones económicas, sociales, culturales, jurídicas y políticas que tengan impacto en los derechos humanos.
9. Demandar, impugnar, insistir o defender ante la Corte Constitucional, de oficio o a solicitud de cualquier persona y cuando fuere procedente, normas relacionadas con los derechos humanos.
13. Impartir las directrices para el trámite de las peticiones allegadas a la entidad por violación o amenaza de derechos humanos.
21. Celebrar convenios con establecimientos educativos y

de investigaciones nacionales e internacionales, para la divulgación y promoción de los derechos humanos (Congreso de la República, 2014).

En consecuencia, la Defensoría del Pueblo tiene habilitada un aula virtual para que los ciudadanos tomen cursos gratuitos y de esa forma aprendan todo lo relacionado con los derechos humanos. Por otra parte, esta entidad acoge la resolución No. 090 “Por la cual se adopta el Plan estratégico de la defensoría del pueblo para el periodo 2021-2024” siendo esta la guía de la gestión a realizar por parte del Defensor del Pueblo para el cabal cumplimiento de la misión de la entidad (Resolución 213, 2021, artículo 1).

3.2.2 Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior

La Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior para el año 2020 presenta la estrategia titulada Banco de Proyectos Siembra, con el propósito de prevenir el

Reclutamiento forzado de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, el fortalecimiento de organizaciones sociales y comunidades con incidencia y gestión productiva, la mejora en la calidad de vida de las comunidades y la mitigación de riesgos de vulneración de DDHH en diferentes regiones del país (PLANEDH, 2021, p. 83).

Con este programa se realizaron setenta y nueve (79) proyectos en sesenta (60) municipios de veinte (20) departamentos de todo el territorio nacional enfocados al mejoramiento de vida de los líderes(as), defensores de derechos humanos, organizaciones sociales y las comunidades que los rodean (PLANEDH, 2021, P. 83).

También cabe mencionar, la estrategia “#LíderEsColombia en la prevención y protección sumamos vidas” dirigida a los líderes sociales. Este proyecto tuvo un enfoque pedagógico encaminado a la educación en derechos humanos, donde se fomentó “la denuncia de las amenazas

contra líderes sociales, así como los canales que tienen a su alcance para poner en conocimiento de las autoridades competentes las posibles situaciones de riesgo” (PLANEDH, 2021, p. 83)

3.2.3 Autoridades Administrativas

En Colombia la Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana” en su artículo 198 enumera quienes son las autoridades de policía, siendo estas el presidente de la República, los gobernadores, alcaldes distritales o municipales, los inspectores de policía y los corregidores, y los miembros de la Policía Nacional, autoridades a las cuales les corresponde la “solución de los conflictos de convivencia ciudadana”.

La función de las autoridades de policía va encaminada a “garantizar el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y los deberes, de acuerdo con la constitución y la ley” (Congreso de la República de Colombia, 2016, art. 199), aplicando medidas correctivas ante la materialización de comportamientos contrarios a la convivencia, para garantizar la sana convivencia en el país con miras al logro de la paz.

Dentro de las medidas correctivas susceptibles de ser impuestas se encuentra una que se considera de particular relevancia para este proyecto, la cual es la de participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia, siendo una medida correctiva de competencia del personal uniformado de la Policía Nacional. Esta actividad o programa debe ser reglamentado en cada municipio por parte del alcalde municipal y tiene como fin promover espacios reflexivos y de autocorrección frente a actuaciones que atentan contra el orden público o el interés general, en ese entendido, una reglamentación local dirigida a la difusión de los derechos humanos a partir de la medida correctiva podría propiciar que la misma se convirtiera en una excelente herramienta de difusión y promoción de los derechos humanos en Colombia, en coordinación con la labor preventiva que deben cumplir las autoridades de policía específicamente y administrativas en

general, con miras a la superación de comportamientos contrarios a la convivencia. Por otra parte, podría servir como un importante insumo para fortalecer los conocimientos en derechos humanos por parte de los miembros de la Policía Nacional.

También es importante señalar la labor desempeñada por el inspector de Policía como autoridad administrativa, quien tiene a cargo la “promoción de relaciones pacíficas y de armonía en la comunidad; conciliar y resolver los asuntos que surgen en el ejercicio de la convivencia ciudadana a través de las normas de policía” (Minjusticia, 2022, p. 1), junto con la competencia en el conocimiento de “los comportamientos contrarios a la convivencia en materia de seguridad, tranquilidad, ambiente y recursos naturales, derecho de reunión, protección a los bienes y privacidad, actividad económica, urbanismo, espacio público y libertad de circulación” (Minjusticia, 2022, p.1) para así buscar prevenirlos, y de persistir el conflicto, corregirlo nunca desde un enfoque sancionatorio.

Aquí también se encuentran las autoridades ambientales como la Corporación Autónoma Regional de Santander, CAS, máxima autoridad ambiental en el departamento de Santander, y que tiene la labor de “promover y desarrollar la participación comunitaria en actividades y programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables” (CAS, 2015, párr. 5), formación imprescindible en las comunidades campesinas dentro del proceso de empoderamiento y desarrollo de la región, con miras a la conservación de ecosistemas y al desarrollo sostenible. Es por esto que la CAS hará parte del programa que se realizará para la formación en derechos humanos de los campesinos y campesinas del municipio de Mogotes.

3.2.4 Mecanismos de tipo democrático

En esta sección se tendrá en cuenta a las Juntas de Acción Comunal, JAC, y los concejos municipales y locales de juventudes.

Las JAC son:

Una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa (Congreso de la República de Colombia, 2008, art. 8).

Tienen como base legal la Ley 2166:

Por la cual se deroga la Ley 743 de 2002, se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones (Congreso de la República de Colombia, 2021).

Regulando el artículo 16 de la misma los objetivos que tienen las JAC, destacándose:

b. Crear y desarrollar procesos de formación para el ejercicio de la democracia; f. Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial; l. Divulgar, promover, velar y generar espacios de protección para el ejercicio de los derechos humanos, derechos fundamentales y medio ambiente consagrados en la Constitución y la ley; v. Apoyar los programas y

proyectos derivados de la implementación del Acuerdo Final; y w. Promover la participación comunitaria, la cultura ciudadana, la cultura de Derechos Humanos, y el mejoramiento social y comunitario (p. 12).

Debido a lo anterior, se hace relevante la figura de las JAC como herramienta de difusión de tipo democrático, sirviendo de puente de comunicación entre las entidades estatales y las comunidades que ellas representan, adquiriendo un fuerte poder e incidencia en los habitantes rurales. Es decir, las JAC son una figura importante y ficha fundamental al momento de la elaboración de una estrategia para la enseñanza de los derechos humanos en contextos de educación informal y para población rural.

Hay que mencionar, además, la Ley estatutaria 1622 de 2013 “Por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones”, modificada por la Ley 1885 de 2018 “por la cual se modifica la ley estatutaria 1622 de 2013 y se dictan otras disposiciones” ya que mediante estas leyes nace el sistema nacional de juventud, reglamentándose allí todo lo referente a los consejos municipales y locales de juventud.

Estos escenarios democráticos “son espacios donde las y los jóvenes actuarán como representantes, ejerciendo una labor de intermediario con la administración del ente territorial respectivo y la juventud en general a través de diversos canales como lo son las plataformas y las asambleas” (Consejo Nacional Electoral, 2021, p. 7). Se destaca que dentro de las funciones que tienen los Consejos de juventudes se encuentra la de “promover la difusión, respeto y ejercicio de los Derechos Humanos, civiles, sociales y políticos de la juventud, así como sus deberes” (Congreso de la República, 2013, art. 34), es decir, se articula junto con otros organismos del Estado en la propuesta de difusión y promoción de los derechos humanos, con énfasis en población menor a treinta (30) años.

3.3 Herramientas de difusión de tipo independiente

Ahora, en este apartado se hará referencia a las herramientas de difusión de la información de tipo independiente que son de mayor uso en la ruralidad colombiana, medios que en algún momento de la historia han funcionado como impulsores del conocimiento. Por ello nos acercaremos a la radio y la televisión, dado que estos medios de difusión, en especial la radio, tienen la capacidad y la facilidad de llegar a los lugares más recónditos del territorio colombiano.

3.3.1 La radio como herramienta de difusión para sectores campesinos en Colombia.

La aparición de la radio en Colombia data del año 1929 bajo el mandato presidencial del conservador Miguel Abadía Méndez con la primera radiodifusora denominada HJN en Bogotá:

Con estudios instalados en los sótanos del Capitolio Nacional y un trasmisor en Puente Aranda. Al ser del Estado, estaba adscrita a la Biblioteca Nacional y su vocación era educativa, bajo el lema ‘La cultura del mundo al oído de los colombianos’ (Señal memoria, 2020, párr.6), emisora que fue liquidada en el año 1937 por el gobierno de Eduardo Santos de raigambre liberal.

Se resalta que la empresa inglesa Marconi Wireless Co, desde el año 1923 fue la encargada de proporcionar toda la infraestructura para el área de comunicaciones en Colombia, y para el año 1931 nacen varias emisoras comerciales, implementándose la reglamentación necesaria para controlarlas (Enciclopedia Banco de la República, 2022, párr.6).

Años más tarde en Bogotá se implementa por parte del Colegio Moderno y después por otras instituciones educativas la radio escolar, manejada por los estudiantes y algunos profesores quienes dirigían los programas radiales, y así de esa manera, promocionar los diferentes eventos culturales, abrir espacios de discusión donde los estudiantes podían expresar sus inquietudes y desacuerdos, entre otros programas que promovieron la libertad de comunicación y difusión de

ideas (Enciclopedia Banco de la República, 2022, párr.9) frente a un espectro de ciudadanos con altas cifras de analfabetismo.

Para 1940 se retomaron las emisiones de la HJN pero ya bajo el nombre de Radio Nacional, siendo este el segundo proyecto de radiodifusión estatal, manteniéndose en la actualidad con su gran propósito de “educar a su audiencia en busca de un mejor nivel de vida” (Radio Nacional de Colombia, 2020, párr. 2).

Otro referente importante nace en el año de 1947 bajo el nombre de Radio Sutatenza en el municipio de Sutatenza, departamento de Boyacá, cambiando de nombre a Acción Cultural Popular, ACPO, en el año 1949 cuando obtiene su personería jurídica. El fundador fue el padre Joaquín Salcedo junto con su hermano Antonio José quienes por medio de un pequeño transmisor artesanal lograron ponerse al aire y reproducir sus programas radiales (Vaca, H., 2011, p. 256).

Al ver que el campesinado colombiano se encontraba en un nivel de analfabetismo alto, el padre Salcedo ve en la Radio una forma para poder educar y alfabetizar, siendo uno de los principales objetivos de la emisora:

Ofrecer educación fundamental integral a los campesinos de Colombia y transformar sus condiciones de vida personal, familiar y social. Con fines y métodos propios, se pretendía, por medio de la comunicación y de la educación, hacer del campesino analfabeto, marginalizado e incomunicado un agente social (Vaca, H. 2011, p. 255).

También se destaca por parte de la ACPO el uso de la Radiodifusión, el periodismo y diferentes metodologías de comunicación interpersonal y grupal para propiciar el conocimiento del alfabeto, el cálculo matemático básico, la salud individual y familiar, la prevención de enfermedades, el aprendizaje de técnicas de producción agropecuaria dirigidas al mejoramiento de la economía campesina y el

desarrollo de valores, prácticas y comportamientos cívicos y religiosos aplicables a la organización familiar y la vida comunitaria, Radio Sutatenza creció y se expandió con el apoyo de párrocos rurales y autoridades civiles en el ámbito nacional, departamental y local (Corporación memoria y saber popular, párr. 1).

Complementando la radio como forma de promover procesos educativos, los programas radiales de Radio Sutatenza también se apoyaron en

La distribución de 6.453.937 cartillas de Educación Fundamental Integral -EFI- en 955 municipios del país. La edición de 1.635 números consecutivos del periódico El Campesino para un total de 75.749.539 ejemplares. La respuesta a 1.229.552 cartas provenientes de alumnos y oyentes de las emisoras y lectores del periódico. La formación de 20.039 estudiantes en el primer curso de los Institutos para Dirigentes Campesinos, de los cuales 3.521 realizaron el segundo curso de formación. La ejecución de 4.365 cursos de extensión en 687 municipios del país. La emisión de programas durante un total de 1.489.935 horas. La entrega de 690.000 discos del sistema Discoestudio en conjunto con 170.000 cartillas, las cuales llegaron a 687 localidades (Corporación memoria y saber popular, párr.9).

Es por esta razón que Radio Sutatenza ha sido considerada “un hito de la relación entre los medios de comunicación y la educación” (Lopera, J.A, P.3) con énfasis en población rural dispersa, ingresando al programa Memoria del Mundo de la Unesco.

El municipio de Mogotes cuenta con la emisora comunitaria Mogotes Estéreo la cual tiene como misión “incidir en el desarrollo humano del municipio, especialmente de la población vulnerable, aplicando los principios y criterios de la participación comunitaria y ciudadana, la protección del medio ambiente, la solidaridad y los derechos humanos” (Mogotestereo, párr. 2), elemento de suma relevancia dentro de la difusión de una propuesta educativa en y para los

derechos humanos con énfasis en población campesina, convirtiéndose en un invaluable aliado para la estrategia de difusión de los derechos humanos en escenarios de educación informal para zonas rurales. Es de resaltar que en el periodo en el que me desempeñe como personero, junto a la emisora local Mogotes Estéreo se realizó un programa radial que se llamó “Pregúntele al Personero”. Consistía en un programa que se emitía semanalmente durante una hora en el que se interactuaba con la comunidad a través de un diálogo directo; en la primera parte del programa se explicaba los derechos fundamentales y sus alcances, en la segunda parte se resolvían las preguntas e inquietudes que por WhatsApp o por llamada telefónica los participantes hacían al personero. De la experiencia vivida me persistía la inquietud en torno a si realmente la forma como se exponía la información a los oyentes era la más apropiada para garantizar su aprehensión y si existían otras formas más eficaces para hacerlo.

Ahora, este programa se mantuvo al aire por aproximadamente dos años, siendo una gran limitante que la frecuencia solo llega a la mitad de las veredas, quedando la otra mitad carente de dicho espacio de diálogo.

3.3.2 Incidencia de la televisión colombiana en el proceso educativo.

Debido al alto nivel de analfabetismo en Colombia en la mitad de siglo XX, en la dictadura de Gustavo Rojas Pinilla se decide, para el año 1954, traer la televisión a Colombia puesto que “consideraba que el limitado acceso a la educación obstaculizaba el progreso económico del país” (Museo Nacional de Colombia, 2017, párr. 1). Por ello, desde el Gobierno Nacional se declara que el fin principal de la televisión colombiana va a encontrarse volcado a lo educativo y cultural, existiendo para sus inicios un solo canal y dos horas de programación (Ramírez, L., 2001, p. 131).

Sin embargo, dicha iniciativa termina convirtiéndose en una forma de “difusión política para favorecer a un régimen presidencial de carácter dictatorial que buscó legitimarse a través de

diferentes estrategias, como la transmisión televisiva de su imagen” (Museo Nacional de Colombia, 2017, párr. 2). Con el pasar del tiempo empiezan a surgir más canales ya no solo de carácter público, sino que aparecen en su gran mayoría canales privados que diversifican la oferta televisiva, pero que a su vez se desprenden de su perspectiva educativa y alfabetizadora, direccionándose hacia la promoción del ocio y “aprovechamiento del tiempo libre”.

En la actualidad se mantiene un canal de carácter público llamado Señal Colombia el cual hace parte del Sistema de Medios Públicos – RTVC, siendo prácticamente el único canal que tiene fines educativos y culturales.

Ahora, con la pandemia de COVID - 19 fue evidente el nivel de desigualdad en el sistema educativo en Colombia, principalmente en condiciones de acceso -remoto o no- a la educación formal, evidenciándose que los campesinos siguen siendo el sector más vulnerable y con más barreras a la hora de poder acceder a la educación, es por esto que desde la RTVC junto con el Ministerio de Educación y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MinTiC implementaron una estrategia denominada 3, 2, 1 Edu-Acción con el fin de ofrecer programas educativos para todos los educandos que se encuentran en casa, debido al aislamiento preventivo generalizado (MinTiC, 2020, párr. 2).

También el MinTiC junto con otros canales regionales como Televisión Regional del Oriente, TRO, Teleantioquia y Canal Capital, han desarrollado programas educativos para así poder “complementar el aprendizaje a distancia de los niños y adolescentes para seguir fomentando su conocimiento y desarrollando sus competencias [en época de pandemia y confinamiento]” (MinTiC, 2020, párr. 3).

3.4 Experiencias de difusión de Derechos Humanos en procesos campesinos

En cuanto al grupo social que se quiere enfatizar, es decir, la población campesina, se encuentra que se han presentado procesos de formación en diversas temáticas, donde se vinculan componentes políticos y de derechos humanos por sectores organizados en diferentes zonas del país, ejemplo de lo anterior es la Asociación Nacional de Usuarios Campesinos, ANUC, el Comité de Integración del Macizo Colombiano, CIMA con su “espacio de formación itinerante en Derechos Humanos” (Fundación estrella orográfica del macizo colombiano, párr. 1), y la Asociación Campesina del Valle del Rio Cimitarra – Red Agroecológica Nacional, ACVC – RAN, junto a su escuela de formación campesina en el magdalena medio Antioqueño y el sur de Bolívar.

La ANUC fue creada en el gobierno de Carlos Lleras Restrepo bajo la Ley 975 de 1967, obteniendo su personería jurídica través de la Resolución 649 de 1970 emitida por el entonces Ministro de Agricultura (Cabrera, p. 3), donde se contemplaba la organización desde comités veredales así como asociaciones municipales y departamentales; debido a la creación de la plataforma ideológica de la ANUC y su objetivo de recuperación de tierras hubo una ruptura y un distanciamiento entre el gobierno y la asociación (Aponte & Mendoza, 2014, p 101) debido a la fuerte influencia de este en torno a toma de tierras que en su gran mayoría fueron pacíficas.

De la ANUC se destacan los procesos campesinos de la región de los Montes de María que durante las décadas de 1960 y 1970 inician su formación con el objetivo claro de recuperación de tierras. Para esa época el campesinado tenía difícil acceso a educación formal, lo que los llevó a promover prácticas de autodidactismo, convirtiéndose el proceso con la ANUC en su espacio de formación que aportaba al fortalecimiento de la comunidad, quienes junto con el:

Ministerio de Agricultura de Carlos Lleras Restrepo (1966-1970) [llevaron] adelante una campaña de promoción y capacitación de campesinos en distintos municipios del

departamento de Sucre, por medio del cual se posibilitó un trabajo de alfabetización a partir de la teoría de investigación temática de Paulo Freire” (Aponte & Mendoza, 2014, p 103).

Este espacio de formación se llevó a cabo a través de “campañas, cursos, capacitaciones, investigaciones, talleres de alfabetización y escuelas” (Aponte & Mendoza, 2014, p 104) los cuales fueron de vital importancia para los campesinos puesto que fue la forma como lograron:

Concientizar a las y los campesinos de la situación de inequidad en la que se encontraban respecto al acceso a la tierra (...) considerados, en el presente, como aprendizajes que posibilitaron la formación política de una generación importante de dirigentes campesinos en la región de montes de María (Aponte & Mendoza, 2014, p 104).

Este espacio de formación es reconocido en lo relatado por un dirigente campesino de los Palmitos, Sucre, al Centro Nacional de Memoria Histórica:

Para mí la ANUC fue importante no solamente en Sucre sino en toda Colombia porque transformó la mentalidad de muchos campesinos, se convirtió en un instrumento de lucha que de sirvientes de los ricos pasamos a ser propietarios de las tierras. La Asociación de Usuarios nos unió en base a unos lineamientos políticos “tierra pal’ que la trabaja” [...] la ANUC nos ofreció la oportunidad primero de organizarnos y de capacitarnos. Pero lo más importante es que nos dimos cuenta que la ANUC somos cada uno de nosotros (Aponte & Mendoza, 2014, p 104).

Por otro lado también se cuenta con la experiencia del espacio de formación itinerante en Derechos Humanos del CIMA, con el apoyo del Fondo Noruego para los Derechos Humanos en Colombia, en el cual desarrollaron un módulo enfocado a la enseñanza de los derechos humanos de los campesinos, partiendo de bases como la historia de las luchas campesinas en Colombia y

las luchas que se han creado a nivel nacional e internacional por el reconocimiento del campesino como sujeto de derechos (Fundación estrella orográfica del macizo colombiano, párr. 1, 2 y 3).

Como una importante experiencia de enseñanza y difusión de los derechos humanos por comunidades campesinas en el nororiente colombiano, se encuentra la ACVC – RAN, asociación que, desde las mesas comunales por la vida digna, una organización de tipo comunal implementada en el valle del río Cimitarra y creadas a partir del año 2005, según Irene Ramírez presidenta de la asociación, tienen el objetivo de:

Generar organización y trabajo mancomunado para exigirle a las administraciones municipales el cumplimiento de sus obligaciones en términos de condiciones de vida digna, de garantías para la participación social y equidad en la distribución de la inversión pública en la ZRC. Estas mesas son reconocidas como el espacio en donde se empodera la comunidad para que, de forma democrática y participativa, logren tener incidencia dentro de la toma de decisiones en términos de políticas públicas (Asociación campesina del valle del río Cimitarra. párr. 1, citada en Páez, 2016).

Dentro de las mesas comunales por la vida digna que hacen parte de la zona de reserva campesina, se encuentra la del municipio de Cantagallo, Bolívar, la que para el año 2016 obtuvo un enorme avance con relación a la formación de sus participantes en temas del acuerdo de paz entre el Gobierno de Colombia y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia – FARC EP, legislación comunal y veeduría ciudadana. A parte de la mesa comunal de Cantagallo también se encuentra la de Remedios y Segovia en Antioquia, las cuales promovieron espacios de formación en asuntos ambientales, procesos de paz, plan de desarrollo y temas electorales; estas tres mesas comunales han tenido una buena incidencia con la administración municipal en cada localidad, logrando la aceptación de proyectos sobre arreglo de vías terciarias, producción de ganado y

búfalo, el reconocimiento y el apoyo por parte de las administraciones de la Zona de reserva campesina del valle del río Cimitarra; así mismo se han promovido mesas comunales por la vida digna en municipios como Yondó, Simití y San pablo en el departamento de Bolívar (Asociación campesina del valle del río Cimitarra, párr. 44)

Otra experiencia de educación en comunidades campesinas es la escuela de formación campesina realizada por el Programa de Desarrollo y Paz del Magdalena Medio - PDPM la cual fue enfocada y elaborada para los municipios del Peñón, Landázuri, Bolívar y Cimitarra, en Santander,

Con una visión integral para la dinamización de sus procesos locales, la organización comunitaria, la participación y gestión pública, el impulso de prácticas agroecológicas, y la planeación del desarrollo subregional, así mismo, emergieron una serie de actividades de investigación, tendientes a la recuperación de la memoria histórica y la reafirmación de la identidad comunitaria (González, 2005, p.15).

Esta escuela fue importante en la región debido a que

Permitió además formar líderes, fortalecer asociaciones, organizaciones sociales y jutas de acción comunal, generar espacios de encuentro, establecer relaciones sociales y humanas de calidad en la cotidianidad, liderazgo y recuperación de la memoria colectiva de los habitantes en lo concerniente a los procesos de convivencia y conflicto que han caracterizado a la región (González, 2005, p. 15).

De los anteriores procesos de formación desarrollados por comunidades campesinas, se logra extraer la importancia de la creación de una cultura de resistencia que ha permitido que sean los mismos grupos locales, los que determinen las temáticas a priorizar dentro de su agenda

educativa, los cuales se han basado en las asociaciones comunales como principal elemento de aglutinación y difusión de conocimientos.

3.5 Plan estratégico de difusión de los derechos humanos para población campesina en el municipio de Mogotes, Santander

La estrategia de difusión y enseñanza de derechos humanos en contextos de educación informal, o plan estratégico de difusión de los derechos humanos para el municipio de Mogotes, se plantea desde la articulación de la Personería Municipal, las JAC de las distintas veredas, las autoridades administrativas, y el Consejo de Juventudes, a partir de una agenda que incluya temáticas como la importancia del conocimiento de los derechos humanos, los mecanismos de participación ciudadana, las acciones constitucionales de defensa de los derechos, entre otros temas², teniendo como base el programa mundial para la educación de derechos humanos de la oficina del alto comisionado de las Naciones Unidas y el Plan nacional de educación en derechos humanos, donde su difusión se promueve desde la radio comunitaria Mogotes Estéreo, dado que este medio es el más influyente y de fácil acceso en las zonas rurales, pues los campesinos, por costumbre usan dicho elemento -radio- en su cotidianidad, entre otras cosas, por su bajo precio.

Es por esto que se hace necesario resaltar algunas cualidades de este medio de difusión a la hora de plantear una estrategia pedagógica, puesto que se necesita una plataforma que sea gratuita y de fácil acceso para las personas que no cuentan con buenas condiciones económicas, sirviendo de elemento intermediador entre las comunidades, las entidades estatales, las JAC y el contenido en derechos humanos que se quiere apropiarse y difundir, a partir de un componente teórico práctico.

² Temáticas que se identificaron en el desarrollo del capítulo 2.

Para el presente caso la radio comunitaria sigue siendo un medio de difusión de gran relevancia dado que es un “espacio básico de empoderamiento comunitario y es en ellas donde se puede ejercer un primer nivel de control público, educa a los ciudadanos e invita a reflexionar sobre su futuro” (Gutiérrez, 2009, p. 3), convirtiéndose en un “canal para la construcción de paz en una sociedad [transformándose] en una alternativa para fomentar el diálogo y tener presentes los puntos de vista de una comunidad” (Martínez, A.M & Rosas, S., 2019, p. 15).

También la radiodifusión ha sido reglamentada en muchos países ofreciendo “espacios cruciales para el empoderamiento del género y la juventud; para la resolución de conflictos entre grupos locales; para desarrollar habilidades [y] para el empoderamiento personal y comunitario” (Casanova, J. V., Hernández, C. A. T., & Quintero, C. E. P., 2019, p. 1394) generando de esta manera la oportunidad para que “poblaciones pobres y marginadas sean escuchadas e informadas, se formen opiniones y se conviertan en agentes más decisivos en su propio desarrollo” (ver McKay, 2010; Wabwire, 2013 como se citó en Casanova et al., 2019, p. 1393).

Por otro lado, cabe resaltar que los medios de difusión de tipo institucionales como el Ministerio Público en especial la Personería municipal de Mogotes no cuenta con programas para la protección y promoción de los DDHH, es por esto que solo se referenciaron los programas existentes a nivel nacional. Para el caso de la Defensoría del Pueblo cuenta con una plataforma digital donde cualquier ciudadano que cuente con acceso a internet y computador pueda ingresar e inscribirse a los cursos habilitados para la enseñanza de los DDHH, haciendo que este acceso sea limitado para los campesinos y campesinas del municipio, dado que en su gran mayoría no cuentan con las herramientas suficientes para acceder a esta plataforma, así como tampoco tienen la experticia ni paciencia necesaria que requiere el aprendizaje por medio del uso de las nuevas tecnologías de la información, que podríamos entenderla como una resistencia al cambio.

Teniendo en cuenta este conflicto práctico con las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, se encuentra que la radio es una excelente herramienta a la hora de pensarse una estrategia pedagógica para la enseñanza de los derechos humanos en el municipio de Mogotes, toda vez que es una forma gratuita y de fácil acceso con la que las personas que habitan en el sector rural pueden contar. Arnheim (2015) expresaba que:

La radio estimula la unificación de la cultura popular, centraliza, colectiviza y estandariza; su misión es la de ilustrar deleitando; es la de hacer conocer al oyente lo que no puede leer en los libros o en los periódicos porque el tiempo no se lo permite (Zambrano, W.R., 2018).

Al tener un enfoque en derechos humanos, se podría enlazar la Personería Municipal con la emisora del municipio, aprovechando la programación ya establecida en la franja horaria que va de 7:30 a. m. a 8:30 a. m. llamada “espacios institucionales (informativos, educativos y/o culturales)” (Mogotestereo, párr. 1) donde se informaría y promovería la herramienta de difusión de derechos humanos como programa educativo liderado por las JAC, para de esta manera dar a conocer el programa interinstitucional que se pretende desarrollar a los oyentes del sector rural.

Esto se articulará con la labor que cumplen las autoridades de policía en el mantenimiento de la seguridad y la sana convivencia, mediante la identificación de comportamientos contrarios a la convivencia y la aplicación de la medida correctiva de participación en programa comunitario y actividad pedagógica de convivencia por sobre otras de tipo económico como las de multa general, lo cual se enlazará con el papel de las JAC y su función de “crear y desarrollar procesos de formación para el ejercicio de la democracia” (Congreso de la República, 2002, art. 19), a lo que le sumamos los Concejos de Juventudes como institución que podría ser un gran apoyo en el fortalecimiento de la promoción de los derechos humanos para población campesina joven.

Dicho lo anterior, es necesario resaltar la importancia de los medios de comunicación como la radio y la televisión, pues usándolos de una manera correcta pueden ser un apoyo importante en temas educativos y culturales, influyendo considerablemente en el crecimiento de los más chiquitos y en los ciudadanos sin acceso a educación formal, desde una continua formación con énfasis en la vida cotidiana, donde el ocio se puede convertir en una excelente forma de crecimiento personal. Es por esto que se decidió hacer mención de estas dos herramientas de difusión, puesto que son los medios a los cuales los ciudadanos tienen mayor facilidad de acceso.

A parte de los medios de difusión de tipo institucional también se pudo evidenciar la importancia de las organizaciones sociales en los procesos de formación de las comunidades campesinas dado que ellas han hecho la tarea de alfabetizar, educar y formar actores políticos en las regiones donde muchas veces el Estado no llega, permitiendo un papel activo de la ciudadanía dentro del ejercicio de los mecanismos de participación política y ciudadana, por ello, el plan de promoción de los derechos humanos para población campesina tendrá como otro importante fin la promoción del derecho de asociación por parte de la población rural.

4. Conclusión

Estrategia pedagógica en derechos humanos para la población campesina en Mogotes, Santander.

Después de realizar una descripción del municipio de Mogotes desde datos estadísticos, así como a partir del conocimiento del territorio otorgando por mi papel como personero municipal en la vigencia 2019 – 2022, se pudo evidenciar el estado de vulnerabilidad en el que se encuentran los campesinos y campesinas que allí viven, lográndose demostrar la amplia brecha que existe

entre los habitantes del casco urbano y los habitantes de la zona rural y sus corregimientos relacionada con la pobreza multidimensional, procesos educativos en el ámbito formal, y carencia en la garantía de la oferta institucional que se traduce en la trasgresión de sus derechos humanos o insatisfacción de los mismos.

Por ello para el municipio de Mogotes la situación de los campesinos no es alentadora, puesto que la garantía de una vida digna sigue ampliamente insatisfecha. Sus necesidades rurales dadas las condiciones geográficas, se centran en la mayor presencia del Estado a través de la oferta institucional por medio de programas de salud, de capacitación y de promoción de los medios y mecanismos legales que desde hace décadas existen en Colombia pero que dada su escasa promoción y difusión hoy son desconocidos mayoritariamente por la población campesina. Mogotes es un municipio con altas tasas de violencia intrafamiliar de maltrato infantil y de riñas callejeras; las mujeres siguen siendo víctima de agresión por parte de sus cónyuges o compañeros permanentes y a pesar de que la autoridad de familia interviene en la resolución de estos conflictos, es difícil dicha labor porque existen muchos casos que no son denunciados pues culturalmente se ha normalizado y aceptado dicha conducta.

Al constatarse esta situación se dispuso a investigar la capacidad institucional del Estado en los municipios de sexta categoría con énfasis en Mogotes, Santander, junto con los programas que se tienen enfocados en la protección, promoción y educación en derechos humanos, encontrando que la Personería Municipal, la Defensoría del Pueblo, las autoridades administrativas y la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior no han estructurado proyectos para la enseñanza y difusión de estos de manera articulada, con dos intentos de acercamiento a la población rural y centros poblados dispersos asumidos en mi papel como personero, pero que no

han continuado vigentes y a los que difícilmente se ha logrado hacer un crecimiento y autoevaluación de conocimientos aprendidos y puestos en práctica.

Por ello, se resalta la función que la ley le asigna a las personerías municipales dado que estas a nivel local son las encargadas de la promoción, protección y divulgación de los derechos humanos, encontrándose que a nivel nacional se han planteado programas de capacitación para el fortalecimiento del rol que cumple esta institución en todos los municipios, pero que no han sido aplicados en el ámbito territorial y local, y que dentro de lo investigado en el municipio de Mogotes, este no es la excepción, pues se encontraron dos (2) proyectos desarrollados, uno de visitas veredales y otro mediante un programa radial, pero ningún proyecto directamente relacionado con la enseñanza de los derechos humanos promovido desde el ámbito nacional; también se encontraron experiencias de autodidactismo y promoción de los derechos humanos desde asociaciones campesinas que permiten corroborar de forma parcial la hipótesis planteada en el presente proyecto, la cual refiere a la inexistencia de programas enfocados a procesos de educación informal para campesinos que tengan como objetivo la formación en derechos humanos, los cuales escasamente han sido impulsados por el Estado salvo algunas iniciativas difícilmente medibles desde la Personería Municipal que se han desarrollado más como actuación personal que como política pública, existiendo iniciativas comunitaria para la difusión del DIDH.

Ante la precariedad de la población rural del municipio de Mogotes, se hace necesaria la adopción de una estrategia en contextos de educación informal enfocada a la enseñanza en derechos humanos, donde la necesidad de formar a los campesinos en el conocimiento, ejercicio, respeto y defensa de los derechos humanos es evidente. También lo es, que es imperioso desarrollar una propuesta de educación en y sobre derechos humanos que posibilite llevar y llegar con esta información a la población campesina del municipio de Mogotes, lo que llevó al diseño de la

presente estrategia de formación en contextos de educación informal, que considere sus capacidades y dificultades de aprendizaje, su entorno social, y su modo de percibirse como individuos y como parte actora de sus comunidades locales, desde una relación estrecha con la vida cotidiana.

Se enfatiza en población campesina debido a que este sector humano, debido al desconocimiento de sus derechos humanos son los más propensos a que le sean vulnerados o no lo sean respetados. Se presenta que, si saben de su existencia, no son conscientes de su contenido y alcance, y si son conscientes, desconocen los mecanismos para su garantía y defensa. Es por lo que se busca la mejor estrategia de enseñanza de los derechos humanos en la población rural del municipio de Mogotes, dado que se pudo patentizar que la población rural de dicho municipio es la que tiene más barreras a la hora de acceder a la educación, a la salud, a tener una vivienda digna, entre otras necesidades que se pueden observar en el módulo de caracterización de Mogotes, dejándolos en un estado de vulnerabilidad más grande en comparación con la población urbana.

Entonces lo que se busca con la presente estrategia es aportar a la convivencia ciudadana, en el sentido que el destinatario de dicha capacitación será consiente no solo de sus propios derechos, sino también de los derechos de los demás, entendiendo que en la medida en que respete los derechos de los otros, los suyos también le serán respetado. Además, es beneficiosa y útil para todos los ciudadanos, pues a partir del conocimiento y aprehensión de los derechos humanos, se procurará su defensa, permitiendo definir estrategias para la vigencia de los valores y principios fundantes de los derechos humanos al interior de las comunidades como mecanismo dinamizador de la convivencia ciudadana y de la construcción de una paz estable y duradera sobre la sólida base del respeto mutuo de los derechos y las libertades personales.

Por esa razón se mencionó algunas entidades que tienen dentro de sus finalidades la promoción y salvaguarda de los derechos humanos o la garantía de los derechos constitucionalmente reconocidos, para así generar una articulación institucional para implementar la estrategia pedagógica de enseñanza de los derechos humanos, con la mejor herramienta para la difusión de estos por medio de la radio comunitaria, con actividades remotas promovidas por diferentes entidades, y espacios presenciales donde se promueva la reflexión y el pensamiento crítico.

Por ello se considera que el programa de difusión de derechos humanos en municipios de sexta categoría dirigido a población campesina debe ser promovido e impulsado principalmente por la Personería Municipal, como representante del Ministerio Público y de los órganos de control, teniendo en cuenta la función que tienen de promoción, divulgación y protección de los derechos humanos.

La estrategia iniciará con una jornada de difusión a partir de la radio comunitaria Mogotes Estéreo y el programa matutino “espacios institucionales (informativos, educativos y/o culturales)” en el que se invite a los ciudadanos interesados, así como a quienes tengan medidas correctivas pendientes por infracción a la Ley 1801 de 2016, a que se inscriban ante la JAC a la que pertenecen (o la más cercana) para que de manera conjunta se establecen horarios frente al programa radial que compone la estrategia de difusión de los derechos humanos, así como las herramientas necesarias para el acompañamiento del mismo, como radiodifusores, diarios de campo y establecimiento de frecuencias radiales.

Aquí es fundamental una articulación con las JAC como ese proceso organizativo comunitario local que hace de intermediario entre las entidades del Estado y las comunidades, y que ha servido de base a los diferentes procesos de difusión de los derechos humanos en

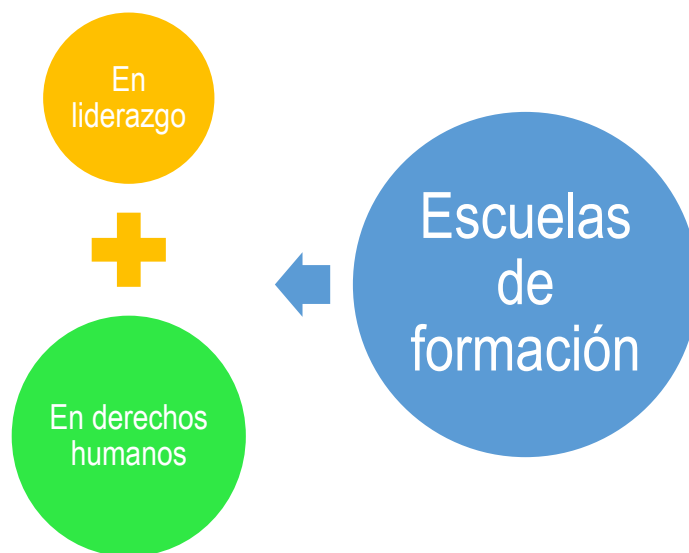
organizaciones campesinas, resaltando la función que les designa la ley de “crear y desarrollar procesos de formación para el ejercicio de la democracia” (Congreso de la República, 2002, art. 19).

Entonces, luego de la etapa de difusión se procede a iniciar los procesos de promoción y formación impulsados por la Personería Municipal con miembros de las JAC con énfasis en los consejos directivos -Escuelas de formación en liderazgo, donde no solamente se dotará de conocimientos e instrumentos técnicos, jurídicos, políticos y sociales para la defensa de los derechos humanos a este grupo de ciudadanos, sino que permitirá identificar los asuntos a priorizar por vereda o sector, y estableciendo las formas básicas de funcionamiento como la creación de bases de datos de interesados, el desarrollo de cine – foros, la implementación de cartografía social, y mecanismos de retroalimentación del proceso educativo para la medición de los conocimientos difundidos y aprendidos, así como para el mejoramiento del proyecto.

Esta etapa de formación de los consejos directivos de las JAC se traslapará con la difusión e inscripción de los interesados en la estrategia en las diferentes veredas, que se complementará con la escuela de formación en derechos humanos; la escuela de formación en liderazgo se llevará a cabo en una temporalidad de cinco (5) meses, la cual, al vincularse con la escuela de formación en derechos humanos tendrá una vigencia total de once (11) meses. Ahora, es importante resaltar el papel de las escuelas de liderazgo porque es el momento en que los campesinos con mayor representatividad y/o compromiso en sus veredas, podrán hacer parte de la discusión de la metodología y horarios a implementar, material audiovisual a proyectar, aprenderán técnicas de escritura de peticiones y textos constitucionales, permitiendo identificar y priorizar los problemas locales, para posteriormente replicar lo aprendido en sus comunidades y avanzar en la superación de problemas de convivencia e insatisfacción de necesidades básicas.

Figura 2.

Escuelas de formación como herramienta pedagógica en contextos rurales.



Una vez adelantada la escuela de formación en liderazgo donde se identificarán las problemáticas a priorizar, se emprenderá la articulación de la Personería Municipal de Mogotes, las JAC de las distintas veredas, las autoridades administrativas y la radio comunitaria Mogotes Estéreo, para la elaboración de la agenda del programa radial bajo temáticas amplias depuradas desde los componentes pedagógicos, filosóficos y normativos de los derechos humanos, con el objetivo de absolver respuestas y enfatizar en problemáticas locales por medio de la estrategia de difusión de derechos humanos para contextos de educación informal denominada “mi derecho campesino”. Este incluirá un plan de estudio donde se pueda abordar contenidos generales referidos a los factores y principios estructurales del Estado colombiano, la importancia de los derechos humanos y su contenido con énfasis en derechos colectivos, ambientales y de desarrollo sostenible, mecanismos de participación ciudadana y estrategias de defensa de los derechos,

deberes ciudadanos, y el riesgo de vulneración de los mismos con miras al fortalecimiento del tejido social, desde la solución alternativa de conflictos y la justicia comunitaria.

Es por esto que en la escuela de formación en liderazgo se debe tener en cuenta las condiciones de vida de los campesinos y campesinas de la región, acercarse a sus condiciones geográficas, naturales, sociales y personales, lo cual se complementará en la segunda etapa de formación adelantada por la personería municipal, las JAC, la CAS y las autoridades de policía referida a la escuela de formación en derechos humanos, donde se buscará abordar problemáticas específicas por sectores, con énfasis en la prevención de comportamientos contrarios a la convivencia, la conservación de la naturaleza, la aplicación de medidas correctivas de participación en programas comunitarios o actividades pedagógicas de convivencia por sobre medidas correctivas de multa general y la promoción del diálogo como forma de concertar y solucionar problemáticas.

Las anteriores escuelas de formación requerirán en la etapa preliminar realizar una caracterización de la población receptora de la herramienta educativa en derechos humanos, organizándolos por grupos de población (edad) y nivel educativo, para implementar estrategias prácticas para la elaboración de instrumentos legales que les permita dejar un soporte escrito, visual o sonoro como garantía del ejercicio de reclamación y defensa de los derechos humanos.

Para el desarrollo de esta estrategia pedagógica se tuvo en cuenta las tres (3) etapas de educación en derechos humanos propuesta por Mestre Chust, en la cual se buscará que en primera medida se logre activar la etapa cognitiva, proporcionándoles a los campesinos y campesinas las herramientas necesarias para el conocimiento y la defensa de los derechos humanos, etapa que se enfatizará en la escuela de formación en liderazgo y mediante el programa radial “mi derecho campesino”, articulada con la segunda etapa, la emocional en la que se genere un contexto entorno

a la problemática de violaciones masivas de derechos humanos con énfasis en Colombia y el conflicto armado no internacional que vive el país, etapa que se enfatizará mediante los cine foro; para avanzar a una tercera etapa, la activa, en la que se difundan los conocimientos aprendidos, y se pongan en práctica para la soluciones de problemáticas individuales o colectivas, etapa en la que se hará énfasis al momento práctico de cierre del taller de formación en derechos humanos.

En este momento podemos responder a la pregunta problema planteada inicialmente, indicando que las herramientas pedagógicas a implementar en contextos rurales para la enseñanza de los derechos humanos en escenarios de educación informal son las relacionadas con plataformas radiales, la aplicación de medidas correctivas, las escuelas de formación, el cine foro y las actividades teórico-prácticas, acompañadas de trabajo comunitario y colaborativo, donde el entender los derechos humanos, para qué sirven, qué función cumplen y que incidencia tiene el aprendizaje de estos en la vida cotidiana, busca garantizar los deberes positivo del Estado de difusión de los derechos humanos.

Este proceso de formación teórico-práctica dirigido a la comunidad de manera amplia, a partir de la escuela de formación en derechos humanos, se hará con la ayuda de la emisora comunitaria Mogotes Estéreo, abriendo un espacio en su programación de una hora y media semanal para el desarrollo de las unidades temáticas, que se complementará con una película - documental por eje temático y talleres prácticos, para un total de seis (6) meses de clases dedicados a la formación en derechos humanos, desde una perspectiva de análisis que empalme con la cátedra de paz, programa educativo que será proyectado y certificado por la Personería Municipal. Se escoge esta estrategia de difusión de la información dado que como se pudo demostrar a lo largo del trabajo de investigación, la radio es el medio de difusión de la información más influyente y de fácil acceso en las zonas rurales, siendo por costumbre el medio de información más usado por

los campesinos, que permite articularlos a otros espacios pedagógicos, pero con el reto de lograr la transmisión del mismo en todas las veredas del municipio.

Para la segunda fase o escuela de formación en derechos humanos, las comunidades deberán realizar el proceso de inscripción previo ante la JAC de la vereda a la que pertenece, donde se les dará un material de estudio y un contenido temático para que vayan iniciando su proceso de autoformación -ya sea mediante documentos escritos, sonoros o imágenes-, el cual se guiará a partir de clases que se realizarán desde la radio comunitaria Mogotes Estéreo, las cuales estarán dirigidas por la Personería municipal, la CAS, la inspección de Policía, el comando de Policía municipal y el Consejo de Juventudes. La estrategia pedagógica, así como las herramientas de difusión de la estrategia de enseñanza de derechos humanos para población campesina en entornos de educación informal la podemos resumir en la Figura 3 que se presenta a continuación.

Figura 3.

Pedagogía en derechos humanos y herramientas de difusión.



El temario que se abordará dentro de las escuelas de formación estará compuesto de cinco unidades teóricas y una práctica, que podemos identificar en la tabla número 5 que se presenta a continuación. Es de resaltar que tanto la escuela de formación de líderes, así como la escuela de formación en derechos humanos manejarán los mismos contenidos, la primera con énfasis en el componente cognitivo, y la segunda enfatizando en la etapa emocional y activa. Así mismo vale la pena aclarar que las unidades teóricas propuestas son amplias, y que lo que se pretende es que, una vez se determinen los asuntos específicos y las problemáticas concretas por zonas, se haga énfasis en ellas desde contenidos generales, es decir, avanzar en el proceso educativo desde lo general a lo particular.

Tabla 4.

Contenido temático estrategia de difusión de los derechos humanos “Mi derecho campesino”.

Temporalidad	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6
Entidades						
	Unidades Temáticas					
Personería Municipal de Mogotes	Introducción a los derechos humanos, generalidades.					
	Instituciones democráticas e imperio de la ley.				Mecanismos de participación ciudadana y acciones constitucionales.	
	Constitución política: principios fundamentales, derechos y deberes ciudadanos.					
	Conflicto armado y cultura de paz.					

Temporalidad	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6
Entidades						
		Competencias ciudadanas.				
Autoridades de Policía		Comportamientos contrarios a la convivencia y seguridad.				Justicia comunitaria.
		Mecanismos alternativos de solución de conflictos.				
			Principios de desarrollo sostenible.			
Corporación Autónoma Regional de Santander			Aprovechamiento de recursos naturales y servicios ecosistémicos.			Conservación y rehabilitación de ecosistemas.
			Protección de ecosistemas de especial importancia ecológica.			

Temporalidad	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6
Entidades						
					Asuntos de género.	
		Concejo Municipal de Juventudes			Diversidad.	Emprendimiento y manejo de TIC's
					Emprendimiento.	
Juntas de Acción Comunal						
Mogotes Estéreo		CINE FORO: experiencias, sentires y saberes de y para los campesinos mogotanos.				Talleres teórico - prácticos
				Programa Radial: Mi derecho campesino.		

El cine foro se denominará “Experiencias, sentires y saberes de y para los campesinos mogotanos” el cual busca ser un espacio reflexivo y crítico de tipo horizontal direccionado por la JAC, y que tiene como objetivo identificar la transgresión e insatisfacción de los derechos humanos de los que pueda ser víctima la población a intervenir a partir de experiencias de la vida cotidiana, la sensibilización de problemáticas globales, nacionales y locales, y el contexto socio – económico, donde se reconozca las falencias que se han presentado a la hora de lograr una vida digna, sirviendo de espacio preparatorio para la formulación de estrategias de defensa y garantía de los derechos humanos que busquen aplicarse en la etapa activa propia de los talleres teórico-prácticos.

Es aquí fundamental el papel que los líderes comunales desempeñan a través de la escuela de formación en liderazgo, ya que serán ellos quienes, en compañía de la personería municipal, lideren este escenario de diálogo, pensamiento crítico y reflexión para el empoderamiento de las comunidades campesinas, y con ello evitar abusos y violaciones de sus derechos fundamentales.

La etapa activa desarrollada desde los talleres teórico – prácticos, busca por medio del aprendizaje colaborativo, plasmar lo aprendido en las anteriores etapas en instrumentos tangibles que obedezcan a la satisfacción y superación de las necesidades existentes en la vereda, logrando avanzar en la identificación y solución de las problemáticas presentadas, alcanzando uno de los fines propuestos por Amnistía Internacional (2022) el cual no es otro que el de “prevenir los abusos contra los derechos humanos, combatir la discriminación, promover la igualdad y fomentar la participación de la gente en los procesos de toma de decisiones” (art. 80), y cumpliendo uno de los principales fines del Estado colombiano, prevenir para garantizar derechos y deberes dentro del marco constitucional y legal vigente.

Es de anotar que la mencionada estrategia de enseñanza en derechos humanos en contextos de educación informal y con énfasis en población campesina, se materializará de forma

articulada por las instituciones mencionadas en la tabla 5, con sesiones no presenciales como las desarrolladas por medio de la emisora Mogotes estéreo y el programa “Mi derecho campesino” y actividades presenciales como las que quedarán en cabeza de la JAC, en donde participarán la personería municipal, las autoridades de policía, autoridades democráticas y la autoridad ambiental.

Finalmente se espera realizar un espacio de cierre de autoevaluación por parte de los diferentes actores que integran la estrategia de difusión de los derechos humanos en contextos de educación informal, del cual surja un mecanismo de monitoreo frente a lo aprendido, se pueda dar una continuidad año tras año reforzándose conocimientos y absolviéndose inquietudes, y se logren elaborar instrumentos de litigio estratégico en defensa y garantía de los derechos humanos

Referencias

- Alcaldía municipal de Mogotes. Plan de desarrollo municipal 2020 – 2023. Disponible en:
<http://www.mogotes-santander.gov.co/planes/plan-de-desarrollo-2020--2023-912322>
- Asociación campesina del valle del río Cimitarra. Organización comunitaria las mesas comunales por la vida digna en la región del río cimitarra. Disponible en:
<https://reservacampesinariocimitarra.org/organizacion-comunitaria/>
- Agencia EFE. La pobreza en Colombia subió al 42.5% en 2020 impulsada por la pandemia Agencia EFE (2021). Disponible en: <https://www.efe.com/efe/america/economia/la-pobreza-en-colombia-subio-al-42-5-2020-impulsada-por-pandemia/20000011-4524735>
- Alto Comisionado de las Naciones Unidas Para los Derechos Humanos (2004). La enseñanza de los derechos humanos, Actividades prácticas para escuelas primarias y secundarias. Recuperado de https://www.iidh.ed.cr/multic/UserFiles/Biblioteca/IIDH/10_2011/1729.pdf
- Amnistía Internacional (2022) Educación en derechos humanos. Disponible en: <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/temas/educacion-en-derechos-humanos/#:~:text=%C2%BFCon%20qu%C3%A9%20fin%20se%20imparte%20educaci%C3%B3n%20en%20derechos%20humanos%3F&text=Sirve%20para%20prevenir%20los%20abusos,procesos%20de%20toma%20de%20decisiones>
- Aponte, J., & Mendoza N. (2014) Procesos de formación y aprendizajes políticos de los campesinos de la ANUC en la región de los Montes de María: una lectura generacional. Universidad Pedagógica Nacional. Pedagogía y Saberes No. 41. pp. 99-109.
- Asamblea del pueblo de Virginia (1776) Declaración de derechos de Virginia. 12 de junio de 1776.

Asamblea Nacional Constituyente (1992). Constitución Política de la República de Colombia.

Asamblea Nacional Francesa. (1789) Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano.

Asociación Somos CaPAZes. (2019) ¿Qué es y cómo cumplir con la Cátedra de Paz? Somos CaPAZes 2019. Disponible en: <https://www.somoscapazes.org/c%C3%A1tedra-de-paz.php>

Bernardes, M., & García L. (2017) Aprendiendo entre la naturaleza: una revisión de los beneficios de los espacios verdes en el ambiente escolar. *Arquitecturas del sur*, Vol. 35, No. 52.

Cabrera, R. M. Reflexiones sobre la historia ANUC en Colombia. Disponible en: https://www2.javerianacali.edu.co/sites/ujc/files/node/field-documents/field_document_file/historiadelaanuc.pdf

Candamil, P. G., Sánchez, A. C. & Silva, M. Y. (2014). Educación en derechos humanos: revisión en perspectiva desde Europa, Asia Central, Norteamérica, Latinoamérica y Colombia. *Revista Vía Iuris*, 2014 (Nº16), pp. 87-117.

Casanova, J. V., Hernández, C. A. T., & Quintero, C. E. P. (2019). Radio comunitaria y construcción de paz en Colombia: Comunicación, interacción y planeación participativa para el posconflicto. *Revista Latina de Comunicación Social*, (74), 1391-1410.

Castaño, Y. & Taborda, D., 2017. El aprendizaje colaborativo y la apropiación de los mecanismos de participación ciudadana. Universidad Tecnológica de Pereira.

Conferencia Mundial de Derechos Humanos (1993). Declaración y programa de acción de Viena. Conferencia mundial de derechos humanos. Recuperado de https://www.ohchr.org/documents/events/ohchr20/vdpa_booklet_spanish.pdf

Congreso de la República de Colombia. (1994). Ley 107, Por la cual se reglamenta el artículo 41 de la Constitución Nacional y se dictan otras disposiciones.

Congreso de la República de Colombia. (1994 – B). Ley 115, Por la cual se expide la ley general de educación.

Congreso de la República de Colombia. (2002) Ley 743 Por la cual se desarrolla el artículo 38 Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal.

Congreso de la República de Colombia. (2013) Ley 1620, Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

Congreso de la República de Colombia. (2013 -B) Ley 1622, Por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones.

Congreso de la República de Colombia. (2014) Ley 1732 Por la cual se establece la Cátedra de la Paz en todas las instituciones educativas del país.

Congreso de la República de Colombia. (2016) Ley 1801 Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Corte Constitucional de la República de Colombia (2017). Sentencia C – 484, Magistrado Ponente Iván Humberto Escruce Mayolo. Bogotá, 26 de julio.

Consejo de Estado (2017) Sala de lo contencioso administrativo. Sentencia 25000-23-24-000-2007-00203-02 (3756-15).

Consejo Nacional de Derechos Humanos (2022). Derechos humanos ¿Qué son? México. Disponible en: <https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/que-son-los-derechos-humanos>

Consejo Nacional Electoral (2021). Cartilla de la Juventud. [Revisado 18 de mayo de 2022] Disponible en: <https://www.cne.gov.co/media/attachments/2021/12/03/cartilla-de-la-juventud-dic-2-dig-1.pdf>

Corredor, M; Pérez, M; & Arbeláez, R. (2009). Estrategias de enseñanza y aprendizaje. Centro para el desarrollo de la docencia de la UIS, Bucaramanga.

Corporación memoria y saber popular. Radio Sutatenza transformando la radio y la educación.

[Revisado 8 de mayo de 2022] Disponible en:

http://www.saberpopular.org/index.php?option=com_content&view=article&id=196:radio-sutatenza-transformando-la-radio-y-la-educacion&catid=42&Itemid=240

Defensoría del Pueblo. (2022) Glosario. [Revisado 9 de febrero de 2022] Disponible en:

<https://www.defensoria.gov.co/es/public/contenido/6796/Glosario.htm>

Departamento administrativo de la función pública (2016). Concepto Marco 06. Concepto personero municipal

Enríquez, J. M. (2014). Educación plena en derechos humanos. Trotta Editorial.

Escamilla, S. (2009). Los derechos humanos y la educación: una mirada pedagógica en el contexto de la globalización. México: UNAM.

Enciclopedia Banco de la República. [Revisado 6 de mayo de 2022] Disponible en: en:

https://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php/La_radio_en_Colombia_-_historia#:~:text=En%20Colombia%2C%20fue%20el%20presidente,empresa%20inglesa%20Marconi%20Wireless%20Co.

Fernández, M. (2017). Educación en derechos humanos: compromiso ético-político con la democracia. *Revista Interdisciplinar de Direitos Humanos*, 5(2), 183-208. P. 205.

Freire, P. (1968). *Pedagogía del oprimido*. Siglo veintiuno editores, s.a. Argentina

Fragoso, J. F., Garcés, B. R. G., Roque, L. R., Requesens, I. E., Chávez, V. C., & Frada, F. J. (2017). Efectividad del debate para el fortalecimiento de la labor educativa universitaria desde el trabajo curricular. *MediSur*, 15(4), 516-521. P. 517.

Fundación estrella orográfica del macizo colombiano. Escuela de formación: Derechos del campesinado en Colombia, un acercamiento desde los procesos campesinos organizados del CIMA. [Revisado 25 de junio de 2022] Disponible en: <https://www.fundecima.org/escuela-de-formacion-derechos-del-campesinado-en-colombia-un-acercamiento-desde-los-procesos-campesinos-organizados-del-cima/>

Gaviria, J. A. (2021). El campesinado en la educación rural: un debate emergente. *Pedagogía y Saberes*, (54) P. 173.

Gómez-Esteban, J. H. (2009). Humanización: hacia una educación crítica en derechos humanos. *Universitas Psychologica*, 8(1).

Gómez, J. A. C. (2007). Derechos humanos y políticas educativas. *Bordón: Revista de pedagogía*, 59(2), p. 314.

González, S. E. R. (2005). La escuela de formación campesina en el magdalena medio (Santander, sur de Bolívar y sur del Cesar). *Universidad Industrial de Santander*, p. 15

Guerrero, H., & Cepeda, M. (2016). Usos de estrategias pedagógicas para el fortalecimiento de la convivencia escolar en jóvenes vulnerables. *Revista de pedagogía*, Vol 37, No. 101, 2016. 57 – 79.

Gutiérrez, Ó. E. (2009). *Emisoras Comunitarias por el Desarrollo y la Paz*.

Harris, M. (2001). *Antropología cultural*. Madrid, Antropología alianza editorial.

Hernández, M, Sustantiva, V & Sánchez, C. (1984). *El Concepto de Cultura*. Barcelona: Editorial Mitre.

López – Barajas, E. & Ruíz, M. (2009) *Derechos Humanos y Educación*. Ebook. Disponible en: https://books.google.com.co/books/about/Derechos_humanos_y_educaci%C3%B3n.html?id=unlvOGuV1h0C&redir_esc=y

López Zayas, E. (1999). El horizonte de la investigación pedagógica de la persona. I Jornadas Pedagógicas de la Persona. Identidad personal y educación (1999).

López, J. A. L. Radio Sutatenza: su revolución y la “revolución”. P.3

Malinowski, (2018). FI – Malinowski: ¿qué es la cultura? (texto y comentario opcional) Disponible en: <https://filosofiadeltierno.wordpress.com/2018/02/12/segundo-comentario-2a-evaluacion-que-es-la-cultura/>

Martínez Triana, A. M., & Herrera Rosas, S. (2020). Incidencia de la radio comunitaria en la construcción de paz caso de estudio: suba al aire. P.15.

Mestre Chust. (2012). La necesidad de la educación en derechos humanos. Editorial UOC, Barcelona 0-0.

Magendzo, A. (2003). Pedagogía crítica y educación en derechos humanos.

Ministerio de Educación Nacional. (2013) Guía No. 49. Guías pedagógicas para la convivencia escolar. Ley 1620 de 2013 – Decreto 1965 de 2013. Bogotá, Colombia.

Ministerio de Educación Nacional. (2015) Decreto 1075 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación. 26 de mayo de 2015.

Ministerio de justicia y del derecho. Funciones de los inspectores/as de policía y corregidores/as del país. [Revisado 18 de mayo de 2022] Disponible en: <https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/conexion-justicia/Documents/Infografias/InfografiaInspectores/funciones.pdf>

Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones. Nuevos contenidos educativos en los canales públicos para disfrutar durante la cuarentena. [Revisado 8 de mayo de 2022]

Disponible en: <https://mintic.gov.co/portal/inicio/Sala-de->

prensa/Noticias/135797:Nuevos-contenidos-educativos-en-los-canales-publicos-para-disfrutar-durante-la-cuarentena

Mogotes Estéreo. Misión. [Revisado 8 de mayo de 2022] Disponible en:
<https://mogotestereo.com/informacion-institucional/>

Montoya A. & Pardo, R. (2009). La formación de los bibliotecólogos y archivistas: aproximación a los modelos pedagógicos predominantes. *Revista Interamericana de Bibliotecología*, 32(2). P. 317, 319 y 321)

Museo Nacional de Colombia. En pantalla: educación, cultura y propaganda política 1954-1957 (2017) [Revisado 10 de mayo de 2022] Disponible en:
https://museonacional.gov.co/noticias/Paginas/En_pantalla.aspx

Novena Conferencia Internacional Americana (1948) Declaración de los derechos y deberes del hombre. COMPLETAR.

ONU. (1948). Declaración Universal de los Derechos humanos. (217[III]A). Paris.

ONU. (1959). Convención sobre los derechos del niño. (COMPLETAR).

ONU. (1966). Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales. Resolución 2200 A (XXI).

ONU. (2005). Programa mundial para la educación en derechos humanos, 31ª sesión.

ONU. (2008). Resolución A/62/439/Add. 6, 20 de marzo.

Organización de Estados Americanos (1969). Convención americana sobre derechos Humanos. San José.

Pérez, J. & Gardey, A. (2012) Definición de cultura ciudadana. Disponible en:
<https://definicion.de/cultura-ciudadana/>

- Pérez, A; González, D; & Leyva, C. (2007) Una aproximación a la definición de: ¿Aprendizaje Cooperativo o Aprendizaje Colaborativo?. LUZ, 6(1), 7. Recuperado a partir de <https://luz.uho.edu.cu/index.php/luz/article/view/278>
- Pérez Serrano, G. (2005). Derechos humanos y educación social. Revista de educación.
- Prieto Castillo, D. (1998). La pasión por el discurso: cartas a los estudiantes de comunicación. Ediciones Coyoacán. México D.F.
- Presidencia de la República (2015) Decreto 1038, Por el cual se reglamenta la Cátedra de la Paz. 25 de mayo.
- Ramírez, L. (2001). El gobierno de Rojas y la inauguración de la televisión: imagen política, educación popular y divulgación cultural. Historia crítica, (22), 131-151.
- Radio Nacional de Colombia. (2020). Educación en la Radio Nacional durante 80 años de historia. [Revisado 8 de mayo de 2022] Disponible en: <https://www.radionacional.co/cultura/historia-colombiana/educacion-en-la-radio-nacional-durante-80-anos-de-historia>
- Rayo, J. T. (1998). Educación en derechos humanos: hacia una perspectiva global. Madrid: Desclée de brouwer. P. 208-209
- Ribotta, S. (2006). Educación en derechos humanos: la asignatura pendiente. Madrid: Dykinson.
- Rodríguez, K. & Darcy, C. (2021). Servicio comunitario, Manejo de Residuos Sólidos y Cultura Ciudadana. Un aporte social universitario. LÍNEA IMAGINARIA, (11).
- Ron, J. (1977). Sobre el concepto de cultura. Cuadernos culturales. Quito, Ecuador: IADAP. Disponible en: <https://biblio.flacsoandes.edu.ec/libros/digital/48111.pdf>
- Rosillo, M. (2009). La historización de los derechos humanos. La historización de los derechos humanos, P. 135-171.

- RTVC Señal memoria. (2017) La importancia de Radio Sutatenza en Señal Memoria. [Revisado 8 de mayo de 2022] Disponible en: <https://www.senalmemoria.co/articulos/la-importancia-de-radio-sutatenza-en-senal-memoria#:~:text=Radio%20Sutatenza%20fue%20creada%20en,referente%20de%20modernizaci%C3%B3n%20y%20democracia>.
- RTVC Señal memoria. (2020) Los pioneros de la radio en Colombia. [Revisado 8 de mayo de 2022] Disponible en: <https://www.senalmemoria.co/pioneros-de-la-radio-colombia>
- Salvo, A. R. (2001). Multiculturalidad y educación. In Anales de la Universidad de Chile (No. 13).
- Sánchez Á. R. (2007). La emancipación de los derechos humanos. Bogotá D.C. Universidad Nacional de Colombia, 2007.
- Silva, A. (2003). I. Kant. Educación y Emancipación. Bucaramanga: Centro para el desarrollo de la docencia en la UIS.
- Tamayo, J. (2012). 10 palabras clave sobre globalización. Verbo Divino, Navarra.
- Torre de la Torre, S. D. L., Barrios, O., Tejada, J., Bordas Alsina, M. I., Borja, M. D., Carnicero Duque, P.,... & Serrat Antolí, N. (2000). Estrategias didácticas innovadoras: recursos para la formación y el cambio.
- Universidad Internacional de Valencia (2015). Educación ¿Qué se entiende por educación no formal? Disponible en: <https://www.universidadviu.com/co/actualidad/nuestros-expertos/que-se-entiende-por-educacion-no-formal>
- Vaca, H. (2011). Procesos interactivos mediáticos de Radio Sutatenza con los campesinos de Colombia (1947-1989). Revista Signo y Pensamiento 58. Documento de investigación, Vol XXX, pp 254-269, 2011. P. 255 y 256

- Vásquez, R. F. (2010) Estrategias de enseñanza: investigaciones sobre didáctica en instituciones educativas de la ciudad de Pasto. Kimpres, Universidad de la Salle, Bogotá.
- Zambrano, E. L. (2018) Prácticas pedagógicas para el desarrollo de competencias ciudadanas. Redie, Vol 20, Núm. 1.
- Zambrano, W. R. (2018). La radio comercial en Colombia. El nuevo panorama digital de la comunicación y del periodismo. Signo y Pensamiento, XXXVII (72).
- Zayas, E. L. B., & Corbella, M. R. (2005). Derechos humanos y educación (Vol. 37221). Editorial UNED.
- Zuleta, E. (1995) Educación y Democracias. Un campo de combate. Tercer milenio, Cali, 198.P.
- Zuleta, E. (2005) Tribulación y felicidad del pensamiento. Tomado de: Elogio de la dificultad y otros ensayos. Tercer milenio, novena edición, Bogotá, 2005. P 19 – 37.